

CIRCULAR No. 401

Bogotá D.C.,

PARA: Notarios del país.
FECHA: Junio 28 de 2022
DE: Superintendencia Delegada para el Notariado

ASUNTO: Protocolo de interoperabilidad para apostilla y legalización de documentos originados en las notarías.

Respetados Señores Notarios,

Mediante la circular 400 de 2022 se les citó a capacitación respecto de la utilización del módulo de apostilla.

Sin embargo, se observa que de forma errónea se citó para el día 30 de junio. Sin embargo, la capacitación se llevará a cabo el día 29 de junio en los horarios señalados.

Se impartirá capacitación de **9:00 a.m. a 11:00 a.m.**

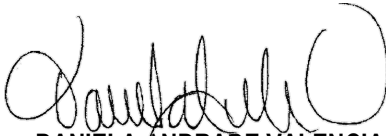
Es preciso que con anterioridad a ingresar a la capacitación **se registren en el siguiente link:**

https://teams.microsoft.com/registration/qs8em3XG7kKylw6utRvMTA,1bifCEDc4kuBSn-iX0MhCA,OuaGZaYTPkSyGWw_e6l2Rw,LR2e8xNbmKqNklRyrbFqbg,vWczZD3IT0OW5s0_N76Bcg,SIPE_OclRhk2nGrejP-SP1g?mode=read&tenantId=9b1ecfaa-c675-42ee-b297-0eae51bcc4c

Una vez registrados, podrán **ingresar a la reunión a través del siguiente link:**

https://teams.microsoft.com/join/19:meeting_ZmVkMDM5ZjgtM2Y0Mi00ZTAxLTg5ZmYtOTI5ODYwOTQwZDA1@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%229b1ecfaa-c675-42ee-b297-0eae51bcc4c%22,%22Oid%22:%22362ef63c-66b2-4502-baaa-dab2cbf45bd2%22%7D

Cordialmente,


DANIELA ÁNDRADE VALENCIA
Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: Juan Andrés Medina Cifuentes – Asesor SDN
Angie Stéphanie Andrade Cabrera – Asesora SDN

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

CIRCULAR No. 400

Bogotá D.C.,

PARA: Notarios del país.
FECHA: Junio 24 de 2022
DE: Superintendencia Delegada para el Notariado

ASUNTO: Protocolo de interoperabilidad para apostilla y legalización de documentos originados en las notarías.

Respetados Señores Notarios,

El 26 de mayo pasado se firmó entre la Superintendencia de Notariado y Registro y el Ministerio de Relaciones Exteriores el protocolo de interoperabilidad e intercambio de información con el que se pretende automatizar y brindar mayor seguridad a la apostilla y legalización de los documentos originados en las notarías.

En diciembre del año pasado se llevaron a cabo capacitaciones para familiarizar a los notarios con la operatividad del sistema.

Con ocasión de la entrada en aplicación del protocolo de interoperabilidad e intercambio de información, se busca que los documentos originados por las notarías que se pretendan apostillar o legalizar sean cargados por los notarios al aplicativo dispuesto por parte de la Superintendencia, el cual se encuentra interoperando con los sistemas del Ministerio de Relaciones Exteriores, que recibirá la información correspondiente y llevará a cabo el proceso de apostilla o legalización, según corresponda. Este procedimiento contará con un periodo de transición entre el 1 y el 18 de julio de 2022, siendo obligatorio a partir del 18 de julio de 2022.

1. Capacitaciones

Para tal fin, se realizarán nuevamente las capacitaciones pertinentes con el fin de que los notarios tengan presente los procedimientos que se pueden llevar a cabo mediante el aplicativo de apostilla y legalización. Asimismo, se

Capacitación del 30 de junio de 2022:

Se impartirá capacitación de **9:00 a.m. a 11:00 a.m.**

Es preciso que con anterioridad a ingresar a la capacitación **se registren en el siguiente link:**

https://teams.microsoft.com/registration/qs8em3XG7kKylw6utRvMTA.1bfCEDc4kuBSn-iX0MhCA,OuaGZaYTPkSyGWw_e6l2Rw,LR2e8xNbmkgNklRyrbFqbg,vWczZD3IT0OW5s0_N76Bcg,SIPE_OclRhk2nGreiP-SP1q?mode=read&tenantId=9b1ecfaa-c675-42ee-b297-0eae51bcc4c

Una vez registrados, podrán **ingresar a la reunión a través del siguiente link:**

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19:meeting_ZmVkMDM5ZigtM2Y0Mi00ZTAxLTg5ZmYtOTI5ODYwOTQwZDA1@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%229b1ecfaa-c675-42ee-b297-0eae51bcc4c%22,%22Oid%22:%22362ef63c-66b2-4502-baaa-dab2cbf45bd2%22%7D

2. Aspectos necesarios para la capacitación y utilización del aplicativo de apostilla y legalización

A efectos de utilizar de manera adecuada el aplicativo de apostilla, y con el fin de brindar un mejor desarrollo a las capacitaciones que se van a llevar a cabo por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Superintendencia de Notariado y Registro, es preciso que los notarios revisen los siguientes documentos, los cuales serán necesarios en la prestación del servicio:

2.1. Manual de Notarios para cargar documentos firmados digitalmente con fines de apostilla o de legalización

Se adjunta a la presente Circular el Manual de Notarios para cargar documentos firmados digitalmente con fines de apostilla o de legalización, a efectos de que sea leída por parte de los notarios y funcionarios de las notarías, en donde se describe el paso a paso para cargar documentos susceptibles de ser apostillados o legalizados.

2.2. Videos tutoriales.

Se allegan videos tutoriales donde se observa la forma en que se debe llevar a cabo el proceso de diligenciamiento y cargue de la información al Sistema Integrado de Servicios y Gestión – SISG– por parte de los notarios. Para acceder a los mismos, podrán ingresar al siguiente link:

https://supernotariadoyregistro-my.sharepoint.com/:f/g/personal/juan_medina_supernotariado_gov_co/Ejzr1STLx-ROsWi1ctrYsDqBtFPMNWEk11rKY23hwrDyeQ?e=HTB8Pb

2.3. Catálogo de muestras

A efectos de observar qué elementos tener en cuenta para diligenciar la información que se requiere para llevar a cabo la apostilla, se comparte el Catalogo de muestras diseñado por parte del Ministerio de relaciones exteriores, el cual contiene información por cada tipo de acto objeto de apostilla.

3. Soporte técnico

De igual forma, se recuerda que, a efectos de brindar soporte técnico y atender los interrogantes que puedan surgir respecto del funcionamiento del módulo del trámite de apostilla y los documentos apostillados, se establecen las siguientes líneas de atención:

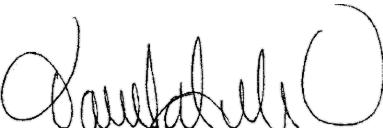
Por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro:

- soporte.sin@supernotariado.gov.co
- Teléfono: 018000910034 opción 3

Por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores:

- temas.internos@cancilleria.gov.co (para procedimientos).
- registro.firmas@cancilleria.gov.co (para registro de firmas).
- Teléfono: 6013814000 Ext: 2089

Cordialmente,


DANIELA ANDRADE VALENCIA
Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: Juan Andrés Medina Cifuentes – Asesor SDN
Angie Stéphanie Andrade Cabrera – Asesora SDN



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

MANUAL DE NOTARIOS PARA CARGAR DOCUMENTOS FIRMADOS DIGITALMENTE CON FINES DE APOSTILLA O DE LEGALIZACIÓN V1.3

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO**

Código: 1	Versión: 1	Fecha:28-10-2021
------------------	-------------------	-------------------------

EQUIPO DIRECTIVO:

GOETHNY FERNANDA GARCIA FLOREZ
**SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y
REGISTRO**

SANDRA VIVIANA CADENA MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

DANIELA ANDRADE VALENCIA
**SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL
NOTARIADO**



República de Colombia

Ministerio de Justicia y del Derecho

Superintendencia de Notariado y Registro

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ALCANCE	4
3. DESCRIPCIÓN DEL MANUAL.....	4-16

ANEXO

GENERALIDADES SOBRE EL TRÁMITE VIRTUAL DE LA APOSTILLA O DE LA LEGALIZACIÓN.....	18
---	----

INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA APOSTILLA O DE LA LEGALIZACION DEL DOCUMENTO NOTARIAL	20
--	----

1. INTRODUCCIÓN

Con el avance en las tecnologías de la información y las comunicaciones, la Superintendencia de Notariado y Registro y el Ministerio de Relaciones Exteriores, han valorado la necesidad de trabajar de manera mancomunada y en virtud del principio de colaboración, se ha dispuesto crear un repositorio de documentos firmados digitalmente por los notarios con la finalidad de ser sometidos al procedimiento de Apostilla o de Legalización en línea, para así puedan surtir efectos en el exterior.

2. ALCANCE

Gracias al módulo habilitado por la Superintendencia de Notariado y Registro en el Sistema Integrado de Servicios y Gestión (SISG), mediante el uso del certificado de firma digital por parte de los notarios(as) en Colombia, los usuarios del servicio público notarial podrán acceder al trámite de Apostilla o de Legalización en línea de sus documentos ante el Ministerio de Relaciones Exteriores cuando así lo requieran, conforme al [INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA APOSTILLA O DE LA LEGALIZACIÓN DEL DOCUMENTO NOTARIAL](#)

3. DESCRIPCIÓN DEL MANUAL

Para iniciar el procedimiento de apostilla o de legalización en línea, el Notario titular o encargado deberá acceder a través de la página web institucional <https://www.supernotariado.gov.co/> dando CLICK en el ícono de **SISG**, como se expone en la siguiente imagen:

meses de 2021

27 de octubre de 2021

La Superintendencia de Notariado y Registro publica el Proyecto de Resolución por medio del cual se establecen los lineamientos para la prestación del servicio público registral con el uso de las tecnologías de la información a través de canales presenciales y virtuales autorizados por la Entidad



Proyecto de Resolución por medio del cual se establecen los lineamientos para la prestación del servicio público registral con el uso de las tecnologías de la información

16 de octubre de 2021

Destacados

Derechos de preferencia	Notificaciones y avisos	Convocatorias	Estudios e investigaciones	Eventos	Cartilla de niños

Enlaces De Interés

Para más información, ingresa alguno de estos enlaces



También el notario puede acceder mediante la URL: <https://sisg.supernotariado.gov.co/>

Automáticamente le abrirá el Sistema Integrado de Servicios y Gestión (SISG) como aparece a continuación en la imagen, en donde el sistema solicitará al Notario titular o encargado, ingresar el nombre de Usuario y su Contraseña:



La justicia
es de todos

Minjusticia

Iniciar sesión

Nombre de usuario

¿Nombre de usuario olvidado?

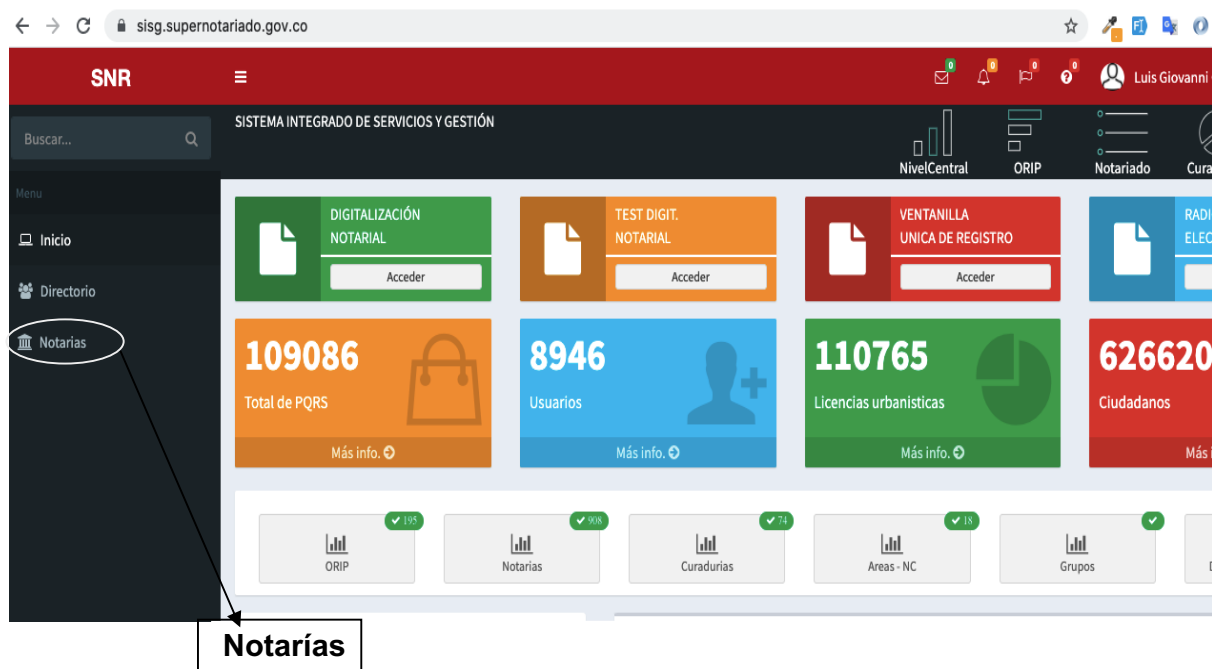
Contraseña

¿Contraseña olvidada?

Iniciar sesión

Si se trata de notario nuevo en el ejercicio de la función pública notarial o aún no cuenta con usuario y contraseña para acceder al SISG, podrá solicitarlo a través del correo electrónico soporte.sin@supernotariado.gov.co conforme lo expuesto en la Circular No.702 del 2021, adjuntando copia de los actos administrativos de nombramiento y posesión.

Una vez validado el Usuario y Contraseña, el sistema mostrará el menú principal del Sistema Integrado de Servicios y Gestión – SISG – VICKY, así:



A continuación, deberá ubicar el cursor en las opciones de la barra izquierda de la pantalla y seleccionar la opción “**Notarías**”, para que el Sistema SISG – VICKY lo dirija a la siguiente ventana, en la cual, seguidamente, deberá hacer click en el menú superior que señala la opción de “Apostilla”.

Notaría
UNICA SABANETA
ANTIOQUIA / SABANETA
DANE: 056310001

Categoría: 2

SIN: No

Teléfono: 4441834

Email: unicasabaneta@supernotariado.gov.co

Dirección: Calle 67 Sur # 43C-54 Barrio Santa Ana

Horario: Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm jornada continua

Cedula	Nombre	Nombramiento	Desde	Hasta
42992908	MARTHA LUCIA CUARTAS VANEGAS	Propiedad	2009-01-09	Actual
42992908	MARTHA LUCIA CUARTAS VANEGAS	Interinidad	1993-10-25	2009-01-08

Nota: En esta parte del proceso es indispensable tener presente que los notarios titulares y encargados solo tendrán habilitada la opción “Apostillar”, una vez cuenten con el código de autoridad asignado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por lo anterior, los notarios que no cuenten con código de autoridad podrán solicitarlo al Ministerio de Relaciones Exteriores a través del correo electrónico registro.firmas@cancilleria.gov.co adjuntando copia de los actos administrativos de nombramiento y posesión, junto con la copia de su documento de identidad.

Posteriormente, en la ventana aparecerá un botón de color verde denominado “Nueva Apostilla”, el cual permitirá crear la solicitud de firma digital para continuar el trámite de Apostilla o de Legalización, tal como aparece en la siguiente imagen:

SNR SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS Y GESTIÓN

Mostrar: 50 registros

UNICA SABANETA

Buscar:

CÓDIGO VERIFICACIÓN	TIPO DE APOSTILLA	FECHA	SOLICITANTE	ID. SOLICITANTE	FECHA DE INSCRIPCIÓN	TITULAR
056310001268613QK17WD	Permiso salida menor	2021-07-16	PAULA ANDREA SANABRIA TABARES	43603234	2021-07-12	JUANITA TOBON SANABRIA
056310001274613QK37SA	Contrato	2021-07-16	JENNY CATALINA MONSALVE PINO	1037592046	2021-01-18	JENNY CATALINA MONSALVE PINO
056310001274613QK43GK	Contrato	2021-07-16	JENNY CATALINA MONSALVE PINO	1037592046	2021-01-18	JENNY CATALINA MONSALVE PINO
056310001274613QK51YQ	Contrato	2021-07-16	LUZ MARINA URIBE LOPERA	42865570	2001-03-01	LUZ MARINA URIBE LOPERA
056310001274913QJ35MJ	Poder	2021-07-16	JULIETH GIRALDO SANCHEZ		2021-07-14	JULIETH GIRALDO SANCHEZ
056310001274913QK23GP	Poder	2021-07-16	RUBEN DARIO SALAZAR IPIALES	16928649	2021-07-15	RUBEN DARIO SALAZAR IPIALES
056310001289313QK32WG	Declaración Extraproceso	2021-07-16	JAIME ALBERTO URIBE DIEZ, BLANCA ZENOBIA FAJARDO GARCIA	70516721, 42823023	2021-07-13	JAIME ALBERTO URIBE DIEZ, BLANCA ZENOBIA FAJARDO GARCIA
056310001297213QJ50PY	Acta	2021-07-16	MARTIN DARIO LONDOÑO BOLIVAR		2021-06-08	MARTIN DARIO LONDOÑO BOLIVAR

Al dar click en el botón verde “Nueva Apostilla” se desplegará el siguiente formulario que se debe diligenciar completamente, así:

- En las primeras 5 casillas el notario deberá diligenciar la información del solicitante, que es la persona que está requiriendo el trámite ante la Notaria:

APOSTILLA

DATOS DEL SOLICITANTE

* TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

* NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN - SOLICITANTE:

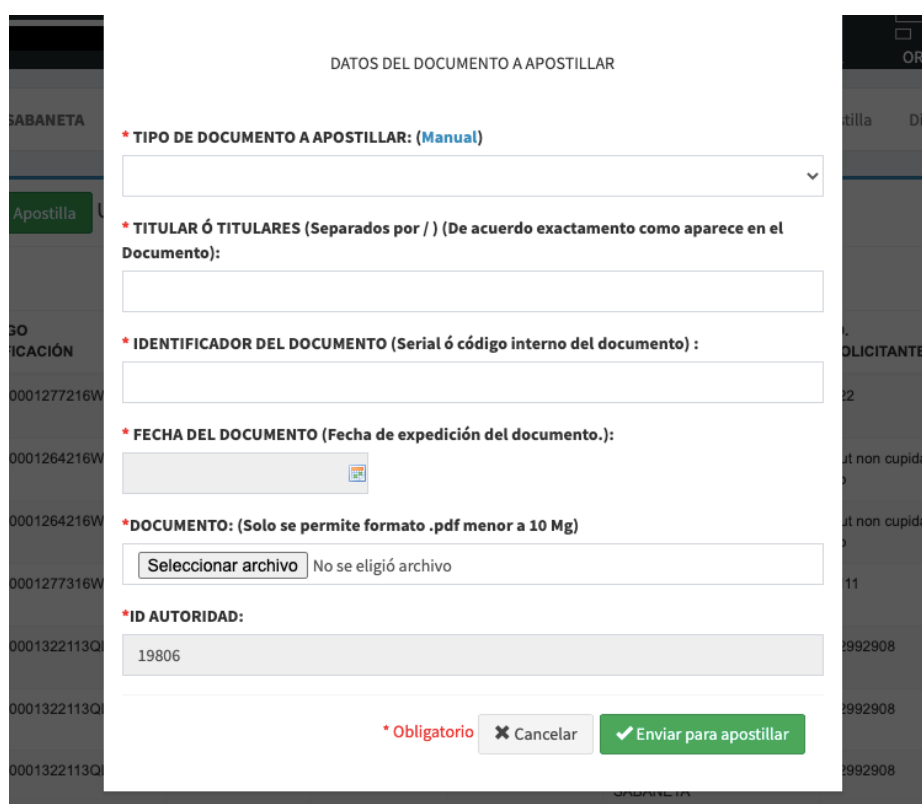
* NOMBRE SOLICITANTE (Persona que realiza el trámite):

* CORREO ELECTRÓNICO:

* REPITA EL CORREO ELECTRÓNICO:

Es obligatorio diligenciar el campo “**Correo Electrónico**” con la dirección electrónica de uso personal del solicitante la cual tendrá que confirmar en la casilla número 5, dado que, el “Código de identificación” de la solicitud del trámite de Apostilla o de Legalización, se enviará a dicha dirección electrónica.

- En la segunda sección del formulario se debe caracterizar el documento sujeto al trámite de Apostilla o de Legalización, de acuerdo con el [INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA APOSTILLA O DE LA LEGALIZACION DEL DOCUMENTO NOTARIAL](#), elaborado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Coordinación de Apostilla y Legalizaciones, que se encuentra al final de este Manual.



DATOS DEL DOCUMENTO A APOSTILLAR

* TIPO DE DOCUMENTO A APOSTILLAR: (Manual)

* TITULAR Ó TITULARES (Separados por /) (De acuerdo exactamento como aparece en el Documento):

* IDENTIFICADOR DEL DOCUMENTO (Serial ó código interno del documento) :

* FECHA DEL DOCUMENTO (Fecha de expedición del documento.):

* DOCUMENTO: (Solo se permite formato .pdf menor a 10 Mg)

Seleccionar archivo No se eligió archivo

* ID AUTORIDAD:

19806

* Obligatorio ✕ Cancelar ✓ Enviar para apostillar

Los **tipos de documentos** susceptibles de ser objeto del procedimiento de Apostilla o de Legalización son:

Autorizados directamente por la Notaría

- Registro Civil Nacimiento
- Registro Civil Matrimonio
- Registro Civil Defunción
- Escritura Pública
- Declaración Extraproceso
- Certificación Notarial
- Libro de Registro de varios
- Edicto

Reconocimiento de firma y contenido en documento privado

- Certificación
- Constancia
- Declaración
- Carta
- Acta
- Autorización
- Formato
- Acuerdo
- Contrato
- Convenio
- Cesión
- Informe
- Resolución
- Fórmula
- Extracto
- Anexo
- Consulta web
- Carnet
- Cédula ciudadanía
- Cédula de Extranjería
- Tarjeta de identidad

- Contraseña documento de identidad
- Comprobante de documento en trámite
- Certificado de supervivencia
- Certificado Fe de vida
- Estatutos
- Factura de venta
- Garantía
- Pagaré
- Permiso salida menor
- Poder
- Recibo de pago
- Libro
- Fotografía
- Artículo
- Publicidad
- Correo o mensaje electrónico
- Certificación documento de estudio
- Traducción oficial

Autenticación de copia

- Consulta web
- Carnet (excepto de vacunación)
- Cédula ciudadanía
- Cédula de Extranjería
- Tarjeta de identidad
- Contraseña documento de identidad
- Comprobante de documento en trámite
- Recibo de pago
- Libro
- Fotografía
- Artículo
- Publicidad
- Correo o mensaje electrónico

Diligenciados todos los campos y adjunto el documento en la casilla 5, el notario deberá dar click al recuadro verde denominado **“Enviar para Apostillar”**, para que el formulario sea guardado.

DATOS DEL DOCUMENTO A APOSTILLAR

* TIPO DE DOCUMENTO A APOSTILLAR: (Manual)

* TITULAR Ó TITULARES (Separados por /) (De acuerdo exactamente como aparece en el Documento):

* IDENTIFICADOR DEL DOCUMENTO (Serial ó código interno del documento) :

* FECHA DEL DOCUMENTO (Fecha de expedición del documento.):

* DOCUMENTO: (Solo se permite formato .pdf menor a 10 Mg)

Seleccionar archivo No se eligió archivo

* ID AUTORIDAD:

19806

* Obligatorio

Cancelar

✓ Enviar para apostillar

A continuación, aparecerá la siguiente imagen y para continuar con el trámite de Apostilla o de Legalización, el notario deberá descargar el documento dando click al primer ícono en color rojo del PDF y firmarlo digitalmente.

CÓDIGO VERIFICACIÓN	TIPO DE APOSTILLA	FECHA	SOLICITANTE	ID. SOLICITANTE	FECHA DE INSCRIPCIÓN	TITULAR	
1100100772893154K22BI	Declaración Extraproceso	2021-09-29	Elkin Hernandez	102452533	2021-09-28	elkin hernandez	
1100100773208154J35CY	Escritura Pública	2021-09-29	Elkin Hernandez	1024523533	2021-09-09	elkin hernandez	

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Anterior 1 Siguiente

Firmado digitalmente el documento, el notario deberá cargarlo nuevamente al repositorio a través del ícono amarillo que aparece en pantalla.

CÓDIGO VERIFICACIÓN	TIPO DE APOSTILLA	FECHA	SOLICITANTE	ID. SOLICITANTE	FECHA DE INSCRIPCIÓN	TITULAR	
1100100772893154K22BI	Declaración Extraproceso	2021-09-29	Elkin Hernandez	102452533	2021-09-28	elkin hernandez	
1100100773208154J35CY	Escritura Pública	2021-09-29	Elkin Hernandez	1024523533	2021-09-09	elkin hernandez	Falta

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Anterior 1 Siguiete

Adjuntar

Al dar click sobre el ícono amarillo aparecerá la siguiente ventana que permite adjuntar el documento firmado digitalmente en formato PDF.

INTEGRADO DE SER

Nueva Apostilla

50

regist

GO VERIFICACIÓN

00772893154K22BI

00773208154J35CY

Apostilla, identificador: 1100100773208154J35CY

* DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE EN FORMATO PDF:

Seleccionar archivo

No se eligió archivo

Inferior a 10 Mg

Cargar

Una vez se carga el documento firmado digitalmente junto con los metadatos de Apostilla, el sistema genera en la columna "RESULTADO", el resultado de la validación de la firma digital y metadatos que hacen parte del PDF.

Si no contiene firma digital o metadatos, el sistema genera un mensaje de error:

Search:

TITULAR		RESULTADO
CARLOS ANDRES CASTAÑEDA TAMAYO/MATEO CASTAÑEDA MEJIA/SANDRA MILENA MEJIA LONDOÑO		Pdf-Error

Si el documento tiene firma digital y metadatos de Apostilla, el sistema dará como resultado la palabra **“Ok”**:

Search:

SOLICITANTE	ID. SOLICITANTE	TITULAR	RESULTADO
Natalia Marin	43261221	CARLOS ANDRES CASTAÑEDA TAMAYO/MATEO CASTAÑEDA MEJIA/SANDRA MILENA MEJIA LONDOÑO	Pdf-Error
Natalia Marin	43261221	CARLOS ANDRES CASTAÑEDA TAMAYO/MATEO CASTAÑEDA MEJIA/SANDRA MILENA MEJIA LONDOÑO	Ok

Una vez el resultado es positivo quedando firmado digitalmente y con los metadatos, el documento final podrá ser visualizado y descargado mediante el ícono en color verde, el cual será el mismo documento que el Ministerio de Relaciones Exteriores revisará posteriormente, mediante el código de identificación entregado al ciudadano.

CÓDIGO VERIFICACIÓN	TIPO DE APOSTILLA	FECHA	SOLICITANTE	ID. SOLICITANTE	FECHA DE INSCRIPCION	TITULAR	
056310001268613QK17WD	Permiso salida menor	2021-07-16	PAULA ANDREA SANABRIA TABARES	43603234	2021-07-12	JUANITA TOBON SANABRIA	
056310001274613QK37SA	Contrato	2021-07-16	JENNY CATALINA MONSALVE PINO	1037592046	2021-01-18	JENNY CATALINA MONSALVE PINO	
056310001274613QK43GK	Contrato	2021-07-16	JENNY CATALINA MONSALVE PINO	1037592046	2021-01-18	JENNY CATALINA MONSALVE PINO	
056310001274613QK51YQ	Contrato	2021-07-16	LUZ MARINA URIBE LOPERA	42865570	2001-03-01	LUZ MARINA URIBE LOPERA	
056310001274913QJ35MJ	Poder	2021-07-16	JULIETH GIRALDO SANCHEZ		2021-07-14	JULIETH GIRALDO SANCHEZ	
056310001274913QK23GP	Poder	2021-07-16	RUBEN DARIO SALAZAR IDIALES	16928649	2021-07-15	RUBEN DARIO SALAZAR IDIALES	

Al correo del ciudadano se enviará un mensaje con el código de identificación del trámite una vez el Resultado es positivo **“Ok”**:

Documento firmado digitalmente con fines de Apostilla o de Legalización ➤ Recibidos x SNR x



Supernotariado
para mí ▾

13:43 (hace 1 hora)



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Señor usuario:

Su documento con fines de Apostilla o de Legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores ha sido firmado digitalmente y aprobado con los siguientes datos:

Código: 0500100252773174M27MO

Autoridad: Luis Giovanni Ortegón Cortazar

Notaria: VEINTICINCO DE MEDELLÍN / veinticincomedellin@supernotariado.gov.co

Tipo de documento: Registro Civil Matrimonio

Titular del Documento: test55

Solicitante: test4

Número del documento: 5555

Fecha del Documento: 2021-11-29

Si la información registrada es correcta y corresponde a su documento, solicite la Apostilla o la Legalización en línea ingresando al sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores www.cancilleria.gov.co seleccionando "Trámites y servicios" – Apostilla y Legalización en línea, opción "Documentos Electrónicos con firma digital" - "Documentos firmados en Notarías colombianas", donde deberá ingresar el código de su documento 0500100252773174M27MO

Verifique que la información que le genera el sistema este correcta y continúe con el pago.

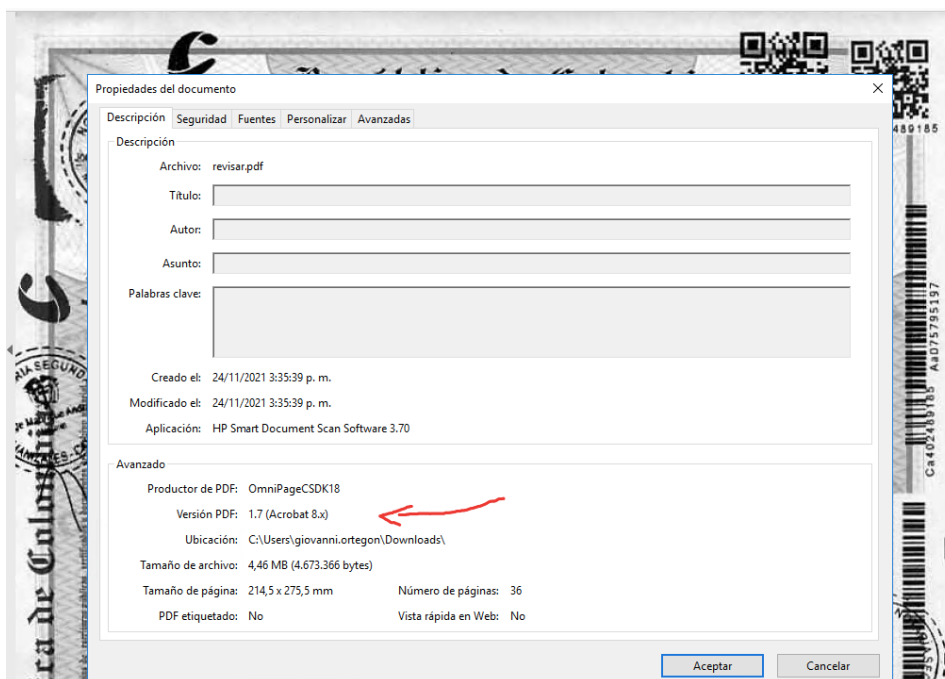
En caso de existir algún error o inconsistencia en la información, deberá solicitar su corrección ante la Notaría respectiva, previa nueva solicitud del trámite de Apostilla o de Legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, toda vez que expedida la Apostilla o la Legalización, no hay lugar a corrección ni devolución de dinero.

Cordialmente,

Importante:

Los documentos PDF que se envíen al sistema deben ser inferiores a la versión 1.7.

Se recomiendan PDF versión 1.3, 1.4 o 1.5



Adicionalmente para las Notarías, es importante conocer, a manera de referencia, que cuando el ciudadano reciba el correo electrónico con el documento firmado digitalmente y con el código de identificación proporcionado por la Notaría, deberá validar que los datos de aprobación del trámite estén correctos y correspondan a su documento.

En caso de existir algún error o inconsistencia en la información, deberá solicitar su corrección directamente ante la Notaría respectiva, previa solicitud del trámite de Apostilla o de Legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, por cuanto estos datos son capturados de manera automática y al ser expedida la Apostilla o la Legalización, el trámite concluye y no habrá lugar a corrección ni devolución de dinero.

Una vez generado y firmado digitalmente el documento por la Notaría y si todos los datos están correctos, el ciudadano deberá ingresar en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores

<https://tramites.cancilleria.gov.co/apostillalegalizacion/solicitud/inicio.aspx>

opción **“Documentos Electrónicos con firma digital”** - *“Documentos firmados en Notarías colombianas”*, ingresando el código de identificación que le fue remitido por la correspondiente Notaría al correo electrónico proporcionado por el usuario.

VERSIÓN DE CAMBIOS

Código:	Versión:	Fecha:	Motivo de la actualización:
1	1	19-07-2021	Necesidad de Cancillería y Superintendencia de Notariado y Registro.
1	2	28-09-2021	Necesidad de Cancillería y Superintendencia de Notariado y Registro.
1	3	28-10-2021	Necesidad de Cancillería y Superintendencia de Notariado y Registro.

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	Vo.Bo Oficina Asesora de Planeación
Fecha: 19-07-2021 Ing. Giovanni Ortegón	Fecha: 28-10-2021 Abg. Julieth Villamizar		

ANEXO

GENERALIDADES SOBRE EL TRÁMITE VIRTUAL DE LA APOSTILLA O DE LA LEGALIZACIÓN ELECTRÓNICAS

- El trámite/servicio de apostilla o de legalización se gestiona 100% en línea desde la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores www.cancilleria.gov.co
- El ciudadano puede acceder al servicio cualquier día y hora de la semana, desde cualquier lugar del mundo, sin intermediarios y no se requiere la presencia física en ninguna de las etapas del procedimiento y el producto final que se expide es una apostilla o legalización electrónica, dependiendo del país de destino del documento.
- Tanto la apostilla como la legalización cumplen el mismo objetivo:
Avalar el origen del documento público base, al certificar la firma y la calidad en que actuó el funcionario público al suscribir el documento, firma que previamente debe estar registrada en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Tanto la apostilla como la legalización son documentos que observan prácticas internacionales que aplican para que un documento público sea reconocido o surta efectos legales en el exterior.
- Se **Apostilla** cuando el documento público va a ser presentado en un país que hace parte del *Convenio de 5 de octubre de 1961 Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros*, más conocido como *Convenio de la Apostilla*, aprobado en Colombia por la Ley 455 de 1998.
- Se **Legaliza** cuando el documento va destinado a un país que no es parte del *Convenio de la Apostilla suscrito el 5 de octubre de 1961*. En estos casos, el trámite requiere de más pasos, siguiendo una cadena de legalizaciones ante entidades de diferentes Estados. Sólo es válida para un país.
- Solo se expide una apostilla o una legalización por documento.

- La digitalización del documento debe ser completa, clara, legible, sin contener enmendaduras, tachones, información cortada, ampliada o reducida, manteniendo las características y dimensiones del documento original en físico.
- Sólo se aceptan más documentos en un mismo PDF siempre y cuando éstos se encuentren mencionados en el documento base como anexos o soportes. En caso contrario, se consideran documentos excedidos y cada uno debe tramitarse de manera independiente. Los únicos documentos que proceden ser tramitados como autenticación de copia son los indicados en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores, sección Requisitos, enlace

https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea/requisitos

- Tener presente que no procede realizar trámites de Apostilla o de Legalización sobre documentos públicos originales, a través de las notarías.
- Cabe aclarar que algunas modalidades de documentos públicos proferidos por Entidades del Estado son sujeto de un trámite de apostilla o de legalización a través de sistemas de interoperabilidad directa entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la entidad pública, lo cual permite su expedición automática y ostentan un procedimiento distinto al notarial.

En caso de dudas, el usuario podrá consultar el Sitio Web del Ministerio de Relaciones Exteriores, sección Requisitos, opción “Documentos Electrónicos”

https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea/requisitos

- Sobre documentos de estudio, sólo proceden ser tramitados a través de las notarías aquellos documentos de educación que no sean de competencia del Ministerio de Educación Nacional, de las Secretarías de Educación, del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES. Para más información consultar en:
https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea/requisitos Opción “Documentos de Educación”.
- No se apostillan o legalizan documentos extranjeros. Solo se pueden tramitar formatos de otros países debidamente diligenciados que requieran reconocimiento de firma del solicitante.

- Las traducciones oficiales elaboradas en Colombia por traductores oficiales no requieren del trámite de Apostilla o de Legalización cuando van a ser presentadas ante autoridades en el territorio nacional. Lo anterior por cuanto la firma del traductor oficial ya es válida cuando se acredita tal condición. Solo se apostillan o se legalizan traducciones cuando estas requieran ser presentadas en el exterior, caso en el cual se requiere el reconocimiento de firma al traductor oficial ante notario. La acreditación de la calidad de traductor oficial colombiano se encuentra regulada en el artículo 33 de la Ley 962 de 2005.

INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA APOSTILLA O DE LA LEGALIZACION DEL DOCUMENTO NOTARIAL

TITULAR

- Los nombres de los titulares se deben digitar de manera completa y en el orden que aparezcan en el documento.
- Cuando se indiquen dos titulares, éstos deben ir separados por slash (barra diagonal) /.
- Cuando sean más de dos titulares, se debe indicar el nombre completo del primer titular, seguido de la expresión Y OTROS.

NÚMERO DE DOCUMENTO

- Todo documento que indique Número, #, No., N., Cons., Cer., Cert., Numeral, folio, código de verificación o los números que estén seguidos o relacionados, se deben indicar como el número del documento.
- Cuando el documento no tenga o no sea claro su número, se deberá dejar en blanco este campo.

FECHA DE DOCUMENTO

- Se toma la de expedición o de fiel copia, según el tipo de documento.
- Cuando tenga varias fechas, se indicará la más reciente.
- Si el documento no tiene fecha de expedición, se ingresará la del acto notarial.
- La fecha debe ingresarse en formato dd/mm/aaaa

DOCUMENTOS APROBADOS CON FIRMAS DE NOTARIOS PÚBLICOS

	Autorizados directamente por la Notaría	Titular del documento	Número del Documento	Fecha del documento
1	Registro Civil Nacimiento	Inscrito	Indicativo serial o folio	Fecha de la fiel copia
2	Registro Civil Matrimonio	1er contrayente / 2do contrayente	Indicativo serial o folio	Fecha de la fiel copia
3	Registro Civil Defunción	Difunto	Indicativo serial o folio	Fecha de la fiel copia
4	Escritura Pública	Persona natural o jurídica que la otorga	Número de la escritura	Fecha de la fiel copia si aplica o la fecha en que se otorgó
5	Declaración Extraproceso	Sobre quien surte efecto el documento o se declara	Número de la declaración	Fecha de la declaración
6	Certificación Notarial	Persona natural o jurídica indicada en el documento	Número de la certificación	Fecha de expedición de la certificación
7	Libro de Registro de varios	Inscrito o personas beneficiadas o afectadas	Número del documento	Fecha de la fiel copia
8	Edicto	Persona natural o jurídica indicada en el documento	Número del documento	Fecha en que se publicó
Reconocimiento de firma y contenido en documento privado, o Autenticación de copia				
9	Certificación	Persona natural o jurídica indicada en el documento	Número de la certificación	Fecha de expedición de la certificación
10	Constancia	Persona natural o jurídica indicada en el documento	Número de la constancia	Fecha de expedición de la constancia
11	Declaración	Persona natural o jurídica indicada en el documento	Número de la declaración	Fecha de la declaración
12	Carta	Persona natural o jurídica indicada en el documento	Número de la carta	Fecha de expedición de la carta
13	Acta	Persona natural o jurídica indicada en el documento	Número del acta	Fecha de expedición del acta
14	Autorización	Quien otorga la autorización / autorizado	Número de la autorización	Fecha de expedición de la autorización
15	Formato	Persona natural o jurídica indicada en el documento	Número del formato	Fecha de expedición del formato
16	Acuerdo	Parte 1 / Parte 2 Si son más de 2 partes, indicar la primera y otros	Número del acuerdo	Fecha de expedición del acuerdo

17	Contrato	Contratante / Contratista Si son más de 2 partes, indicar la primera y otros	Número del contrato	Fecha de expedición del contrato
18	Convenio	Parte 1 / Parte 2 Si son más de 2 partes, indicar la primera y otros	Número del Convenio	Fecha de expedición del convenio
19	Cesión	Cedente / Cesionario	Número de la cesión	Fecha de expedición del documento
20	Informe	Persona natural o jurídica indicada en el informe	Número del informe	Fecha de expedición del informe
21	Resolución	Persona natural o jurídica indicada en la resolución	Número de la resolución	Fecha de expedición de la resolución
22	Fórmula	Persona jurídica indicada en el documento	Número de la formula	Fecha de expedición de la formula
23	Extracto	Persona natural o jurídica indicada en el documento	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
24	Anexo	Persona natural o jurídica indicada en el documento	Número del anexo	Fecha de expedición del documento
25	Consulta web	Persona natural o jurídica indicada en el documento	No tiene número	Fecha de expedición del documento
26	Carnet	Persona natural	Número del documento	Fecha de expedición del documento
27	Cédula de Ciudadanía	Persona natural	Número del documento	Fecha de expedición del documento
28	Cédula de Extranjería	Persona natural	Número del documento	Fecha de expedición del documento
29	Tarjeta de identidad	Persona natural	Número del documento	Fecha de expedición del documento
30	Contraseña documento de identidad	Persona natural	Número del documento	Fecha de expedición del documento
31	Comprobante de documento en trámite	Persona natural	Número del documento	Fecha de expedición del documento
32	Certificado de supervivencia	Persona natural	Número del certificado	Fecha de expedición de la certificación
33	Certificado Fe de vida	Persona natural	Número del certificado	Fecha de expedición de la certificación
34	Estatutos	Persona jurídica indicada en el documento	Número del documento	Fecha de expedición del documento
35	Factura de venta	Vendedor / Cliente	Número de factura	Fecha de expedición de la factura

36	Garantía	Garante / Deudor	Número del documento	Fecha de expedición del documento
37	Pagaré	Quien lo otorga	Número del documento	Fecha de expedición del documento
38	Permiso salida menor	Todos los titulares: Papá y Mamá / Menor y acompañante (cuando aplique y según el contenido del documento)	No tiene número	Fecha de expedición del documento
39	Poder	Poderdante / Apoderado	No tiene número	Fecha de expedición del documento
40	Recibo de pago	Persona natural o jurídica indicada en el documento	Número del documento	Fecha de expedición del documento
41	Libro	Título del libro	No tiene número	Fecha del acto notarial
42	Fotografía	Sin Titular cuando es una autenticación de copia. Cuando es un reconocimiento de firma, el titular es la persona a quien se le hace el acto notarial.	No tiene número	Fecha del acto notarial
43	Artículo	Nombre de la Entidad o quien lo elaboró	No tiene número	Fecha del acto notarial
44	Publicidad	Si es clara la empresa de la pieza publicitaria indicarla, en caso contrario, aprobar Sin Titular.	No tiene número	Fecha del acto notarial
45	Correo o mensaje electrónico	De / Para Sin indicar cuentas de correo	No tiene número	Fecha del acto notarial
46	Certificación Documento de estudio	Estudiante	Número del documento	Fecha de expedición del documento
47	Traducción Oficial	Persona natural o jurídica indicada en el documento	Número de la traducción	Fecha de realización de la traducción

Catálogo muestras documentales

Datos para diligenciamiento del Formulario Módulo Apostilla

TITULAR

- Los nombres de los titulares se deben digitar de manera completa y en el orden que aparezcan en el documento.
- Cuando se indiquen dos titulares, éstos deben ir separados por slash, barra diagonal /.
- Cuando sean más de dos titulares, se debe indicar el nombre completo del primer titular, seguido de la expresión Y OTROS.

NÚMERO DE DOCUMENTO

- Todo documento que indique Número, #, No., N., Cons., Cer., Cert., Numeral, folio, código de verificación o los números que estén seguidos o relacionados, se deben indicar como el número del documento.
- Cuando el documento no tenga o no sea claro su número, se deberá dejar en blanco este campo.

FECHA DE DOCUMENTO

- Se toma la de expedición o de fiel copia, según el tipo de documento.
- Cuando tenga varias fechas, se indicará la más reciente.
- Si el documento no tiene fecha de expedición, se ingresará la del acto notarial.
- La fecha debe ingresarse en formato dd/mm/aaaa

1. Registro Civil de Nacimiento

Alberto Villalobos Reyes
NOTARIO SEPTIMO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

13409850

NOTARIA SEPTIMA

CALI VALLE

9601

ASUNDO CASADO VERONICA

PRIMERO

COLOMBIA VALLE CALI

DECLARACION DE LOS TESTIGOS SEGUN DECRETO 800 de 1986

CASADO MUNIC

C.C.8 CALI VALLE 66,612,204

FRANCO CASTRO

C.C.856,698,899 CALI VALLE

C.C.816,698,899 CALI VALLE

CASADO 9 872-96 D. CIETE DE AGOSTO

C.C.811,121,202 CALI VALLE

CASADO 34 832-33 D. SAN CARLOS

C.C.831,201,073 VALLE VALLE

CASADO 9 872-96 D. CIETE DE AGOSTO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE FIRMA NATURAL

NOTARIA SEPTIMA DE CALI

JANE FRANCO CASTRO

EN BLANCO

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE CALI - VALLE

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DE SU ORIGINAL

QUE APARECE INSCRITO AL TOMO 290 No. 5698

13409850 DE ESA NOTARIA DECKITO 1260/79 ART. 11

SE EXPIDE PARA TRAMITES LEGALES

FECHA 26 ABR 2021

Alberto Villalobos Reyes
NOTARIO SEPTIMO DE CALI

EN BLANCO

2. Registro Civil Matrimonio

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial: **5643072**

Base de la oficina de registro - Clase de oficina: **NOTARIA SEXTA DE CALI**

Forma de oficina: ☐ Registro Civil ☒ Notario ☐ Contador ☐ Corregimiento ☐ Imp. de Policía ☐ Código: **9690**

COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - SANTIAGO DE CALI

Fecha de inscripción: **COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - SANTIAGO DE CALI**

Clase de matrimonio: **1** Civil **X** Religioso

Personas que solicitan el matrimonio:

Asesores: ☐ Excmo. de la Presidencia ☒ X **4453** **NOTARIA SEXTA DE CALI**

Nombre del contrayente: **MENDOZA BRINEZ MANUEL ALEJANDRO**

Identificación: **C.C.Nro. 16.287.791 DE CALI VALLE**

Nombre del contrayente: **SENAVIDES ROSERO CAROLINA**

Identificación: **C.C.Nro. 1.130.605.959 DE CALI VALLE**

Fecha del documento: **MENDOZA BRINEZ MANUEL ALEJANDRO**

Identificación: **C.C.Nro. 16.287.791 DE CALI VALLE**

Fecha de inscripción: **2010** Mes **DIC** Día **18** **ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN**

CAPTULACIONES MATRIMONIALES

Lugar de celebración de la escritura: **REPÚBLICA DE COLOMBIA**

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Procedimientos

Procedimientos: **Notario** **Notario** **Notario**

Procedimientos: **Notario** **Notario** **Notario**



3. Registro Civil Defunción

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial: **09863615**

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registro civil, Notaría, Consulado, Corregimiento, Inspección de Policía, Código: B 2 L

Sub: Departamento, Municipio, Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - ANTIOQUIA - ITAGÜÍ

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos: **GARCIA LIENDO BENNY GABRIEL**

Documento de identificación (Clase y número): **BE 18.686.668**

Sexo (denominación): **MASCULINO**

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: Departamento, Municipio, Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - ANTIOQUIA - ITAGÜÍ

Fecha de la defunción: Año 2018, Mes 01, Día 03, Hora 23:00, Número de certificado de defunción 71973427-8

Protesta por el suceso: No, Si

Justicia que asistió la defunción: No, Si

Nombre y cargo del facultado: **JORGE GABRIEL FRANCO FRANCO, MÉDICO**

Asistencia judicial: No, Si

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: **GARCIA LIENDO GRECIA ELIMAR GABRIELA**

Documento de identificación (Clase y número): **PEX 137.152.025**

Firma: *[Firma]*

Primer testigo

Apellidos y nombres completos: **[Firma]**

Documento de identificación (Clase y número): **[Firma]**

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos: **[Firma]**

Documento de identificación (Clase y número): **[Firma]**

Fecha de inscripción: Año 2020, Mes 01, Día 03

Nombre y firma del Registrador: **DAVID VARGAS GONZALEZ**

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO 104

LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA
DEL CÍRCULO DE ITAGÜÍ
CERTIFICA:

Que este registro civil es fiel copia tomada
de su original, que reposa en los archivos
de esta notaría y se otorga a petición de:

Grecia Elimar García Liendo
C.C.PEX 137.152.025
(ARTÍCULO 115 DECRETO 1260 DE
1970)

Valido para:
EFECTOS CIVILES

ESTE REGISTRO TIENE VALOR
INDISPUTABLE

23 ENE 2020

[Firma]

[Firma]

4. Escritura pública

República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO. (5.288)

DE FECHA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

NOTARÍA CUARTA DE PEREIRA

CLASE DE ACTO O CONTRATO

MATRIMONIO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACIÓN

EL CONTRAYENTE: BERNULFO ALZATE RIOS C.C No. 4.581.391.

LA CONTRAYENTE: YULET CLEMENCIA CASTAÑO ESCOBAR C.C No. 30.318.613.

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, en la NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA, cuyo Notario Titular es el doctor GONZALO GONZALEZ GALVIS comparecieron

BERNULFO ALZATE RIOS, mayor de edad, COLOMBIANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.581.391 de Dosquebradas, quien actúa en este acto en nombre propio, nacido en SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA), el 28 DE JUNIO DE 1964, hijo de los señores MANUEL J. ALZATE CASTAÑO Y MARINA RIOS ZAPATA, según consta en el registro de nacimiento, que se adjunta a este escrito, y quien para efectos de esta escritura se denominará EL CONTRAYENTE, y

YULET CLEMENCIA CASTAÑO ESCOBAR, mayor de edad, COLOMBIANA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.318.613 de Manizales, quien actúa en este acto en nombre propio, nacida en LA MERCED (CALDAS), el 12 DE SEPTIEMBRE DE 1970, hija de los señores LUIS GONZAGA CASTAÑO SANCHEZ Y ROSAURA ESCOBAR OSPINA, según consta en el registro de nacimiento, que se adjunta a este escrito, y quien para efectos de esta escritura se denominará LA CONTRAYENTE, quienes manifestaron lo siguiente:

Stamp notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el comercio

República de Colombia

PRIMERO: **SOLICITUD DE MATRIMONIO.** Que en pleno uso de sus facultades los contrayentes manifestaron su consentimiento para llevar a cabo matrimonio civil, de conformidad con el Decreto 2668 de 1988. De acuerdo con lo anterior, los contrayentes han presentado solicitud escrita con el fin de unirse en matrimonio civil al despacho notarial el día 03 DE OCTUBRE DE 2019. Siendo admitida la solicitud por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2º y 3º del Decreto 2668 de 1988.

SEGUNDO: **FIJACIÓN DE EDICTO.** En consecuencia con lo anterior, se fijó a través de la Secretaría del despacho el correspondiente EDICTO el día 04 DE OCTUBRE DE 2019 y se desahó el 09 DE OCTUBRE DE 2019, conforme lo ordena el artículo 4º del Decreto 2668 de 1988, modificado por el decreto 1556 de 1989, todo lo cual se protocoliza con este público instrumento.

TERCERO: **IMPEDIMENTOS.** Declaran los otorgantes que no tienen impedimento legal alguno para contraer matrimonio conforme a las causales señaladas expresamente por el Código Civil Colombiano.

CUARTO: **ADVERTENCIAS.** Acto seguido, se advierte a los contrayentes todo aquello que está relacionado con aspectos relacionados con la familia, los derechos, deberes y obligaciones que adquieren a través de la firma del presente contrato, especialmente, que por virtud del matrimonio civil que celebran forman o constituyen la sociedad conyugal de bienes, la cual será regida conforme a las reglas del Título XXII, del Libro IV del Código Civil Colombiano o las que pacten subsidiariamente los contrayentes en capitulaciones matrimoniales.

QUINTO: **MANIFESTACIONES Y CONSENTIMIENTO:** Que una vez constituidos en audiencia especial y solemne, el Notario preguntó en forma clara a los contrayentes, si mediante el presente CONTRATO DE MATRIMONIO se quieren unir libre y espontáneamente, con el fin de formar una familia, para vivir juntos, guardarse fe, socorrerse y auxiliarse mutuamente en todas las circunstancias de la vida y procrear, a todo lo cual respondieron afirmativamente, con voz clara y perceptible, con el asentimiento de que el amor deberá presidir las relaciones entre los dos seres que por Ministerio de la Ley quedan unidos en legítimo matrimonio ante la familia, la comunidad y el Estado, preparando, con toda discreción y ternura

Stamp notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el comercio

Notaría Cuarta del Circulo de Pereira

Es (02) fotocopia tomada de su original, de la escritura pública número 5.288 de fecha 16 de NOVIEMBRE del año 2.019, ella consta de (06) hojas útiles destinadas para: NOVIEMBRE 18 de 2019

EL INTERESADO

GONZALO GONZALEZ GALVIS
NOTARIO CUARTO DE PEREIRA

Stamp notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el comercio

5. Declaración extraproceso

NOTARIA 3°
CÍRCULO NOTARIAL DE VALLEDUPAR

ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE HACE A INSISTENCIA Y RUEGO DEL DECLARANTE

Acta No. 4190

En el Municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el martes, 01 de diciembre del 2020, ante mí MARIBEL JULIO ACOSTA, NOTARIA ENCARGADA de este círculo según resolución 00612 del 16-10-2020 de la SNR, compareció WILSON FERNANDO OCHOA DIAZ identificado(a) con el documento Cédula de ciudadanía 5012984 expedida en CHIRIGUANA, ADVERTIDO(S) DE LA RESPONSABILIDAD QUE IMPLICA EL FALSO TESTIMONIO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTÓ:

1. Es mayor de edad, de estado civil Casado(a) con sociedad conyugal vigente, domiciliado y residente en CALLE 49, No. 30 - 115 DON CARMELO, municipio de Valledupar(Cesar), de ocupación DOCENTE, teléfono 3187945148
2. Tengo a mi cargo, bajo mi responsabilidad y dependencia económica a mi HIJA DE CRIANZA, PAOLA YANIRA RIVAS OCHOA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.670.992, manifiesto que PAOLA YANIRA RIVAS OCHOA, depende de mí en todos los ámbitos, en de salud, estudios, alimentación y vivienda, yo soy quien velo por toda su manutención de mis ingresos. Por lo tanto soy la persona encargada de sufragar todos sus gastos.
3. Que rinde la anterior declaración con el fin de ser presentada a QUIEN LE INTERESE.

No siendo otro el objeto de esta declaración la lee el(la) declarante y por hallarla conforme, firma junto a la Notaria, quien de lo actual doy fe, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989 y los artículos 187 y 188 del Código General del Procesos. Se expide en Valledupar el martes, 01 de diciembre del 2020.

DERECHOS NOTARIALES: \$13.600. BIOMETRIA: \$3.200, IVA: \$3.192, TOTAL: \$19.992 Según Res. 01298 de 11/Feb/2020

EL(LOS) DECLARANTES,

WILSON FERNANDO OCHOA DIAZ
CC 5.012.984

MARIBEL JULIO ACOSTA
NOTARIA ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE VALLEDUPAR
MARIBEL JULIO ACOSTA - NOTARIA 3°

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaria Tres (3) del Círculo de Valledupar, compareció:
WILSON FERNANDO OCHOA DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0005012984.

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso HECHOS, rendida por el compareciente con destino a QUIEN INTERESE.

MARIBEL JULIO ACOSTA
Notaria tres (3) del Círculo de Valledupar - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2c4fajguyjui

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE VALLEDUPAR
MARIBEL JULIO ACOSTA - NOTARIA 3°

6. Certificación notarial

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO

CERTIFICADO NUMERO 204

EL SUSCRITO NOTARIO QUINCE (15) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

Con vista en el Libro Índice, de Relación y Protocolo que lleva esta Notaría.

CERTIFICA QUE:

Que el día **14 de Enero de 2019**, se otorgó y autorizó la Escritura Pública número **0026** de la misma fecha de esta Notaría, comparecieron **DIANA CAROLINA MALDONADO CARDENAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número **52.830.657** de Bogotá D.C., de estado Civil soltera con unión marital de hecho y **CARLOS ANDRES RUIZ CASTRO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C. de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.958.365** de Bogotá D.C. de estado civil soltero con unión marital de hecho, ambos actuando en nombre propio y manifestaron: que obran en condición de padres y en ejercicio de la patria potestad de la **menor de edad ANNY GABRIELA RUIZ MALDONADO** inscrita bajo en indicativo serial N°. 35165950, con fecha de inscripción **catorce (14) de Septiembre de dos mil (2002)**, en la Notaría cincuenta y seis (56) del Circulo de Bogotá D.C., calidad que acreditan con la copia autentica del registro civil de nacimiento, y sus documentos, anexos que presentan para que se protocolicen con esta escritura pública. Que de conformidad con el artículo trescientos siete (307) del código civil colombiano, inciso cuarto (4) artículo noventa (09) del Decreto dos mil ciento cincuenta (2150) de mil novecientos noventa y cinco (1995) en forma libre espontánea y con un consentimiento exento de todo vicio, autorizan mediante esta escritura pública para que de manera permanente, su menor hija **ANNY GABRIELA RUIZ MALDONADO**, pueda entrar y

Calle 99 No 11 B 17 Bogotá Colombia
Correo: notaquince@yahoo.com
escrituraciones@notaria15.org Tel. 7455515

República de Colombia

NOTARIA 15 QUINCE

CA354550924

100040C702400010C

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO

CERTIFICADO NUMERO 204

salir del territorio Colombiano así como de cualquier país del mundo, en cualquier época y cuantas veces sea necesario hasta que cumpla la mayoría de edad (18 años). La citada menor podrá viajar **SOLA** y/o en compañía de su señor padre **CARLOS ANDRES RUIZ CASTRO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.958.365** expedida en Bogotá D.C. y/o de su señora madre **DIANA CAROLINA MALDONADO CARDENAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número **52.830.657** de Bogotá D.C., y además nos otorgamos poder general amplio y suficiente para firmar permisos especiales de salida del país a nuestra menor hija, en caso de requerirse y para solicitar para ella y en su nombre la expedición de pasaporte, visas y sus renovaciones y en general solicitar y/o firmar cualquier documento público o privado que para el efecto requiera de nuestra autorización.

Que revisado el original o matriz de la escritura pública número **0026** de fecha **14 de Enero de 2019** de esta Notaría, **no presenta nota de revocación o sustitución de dicha AUTORIZACIÓN**, por lo tanto se presume vigente.

Dada en Bogotá, D. C., a los **11 días del mes de Febrero de 2020** con destino al **INTERESADO.**

Derechos Notariales \$ 2.000
IVA \$ 532.00

JORGE O. BARRIOS GUERRERO
NOTARIO QUINCE ENCARGADO

Calle 99 No 11 B 17 Bogotá Colombia
Correo: notaquince@yahoo.com
escrituraciones@notaria15.org Tel. 7455515

República de Colombia

NOTARIA 15 QUINCE

7. Libro de registro de varios

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LIBRO DE REGISTRO DE VARIOS

TOMO: 0105
FOLIO: 288

Notaría jurídica del acto:
DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

DOCUMENTO REGISTRADO

Clase: ESCRITURA
Número: 1987
Fecha: VEINTE (20) DE MAYO DE 2019
Oficina de origen: NOTARÍA DIECINUEVE
Ciudad: MEDELLÍN (ANTIOQUIA, COLOMBIA)

PERSONAS BENEFICIARIAS O AFECTADAS

IDENTIFICACIÓN COMPLETA E IDENTIFICACIÓN

CARLOS MARIO MEDINA RESTREPO CC 98679122
NATHALLIA JOHANNA FERNANDEZ BUDOVA CC 103769500

Fecha inscripción: VEINTE (20) DE MAYO DE 2019
Persona que solicita el registro: *[Firma]*
Persona que autoriza la inscripción: *[Firma]*

OTARIO JESUS GARCIA URBESGO - 17/05/2019
NOTARIA JESUS GARCIA URBESGO (Nº. 9187-170519/2019)

OBSERVACIONES

LIBRO DE VARIOS No. 105 FOLIO No. 288

EL SUSCRITO NOTARIO DIECINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN CERTIFICA QUE ES
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA.

DESTINADA PARA EFECTOS CIVILES.

Medellín, noviembre 24 de 2020

[Firma]

CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE
NOTARIO DIECINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

8. Edicto



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.
CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO

EDICTO

Decretos números 2.668 de 1.988, 1.556 de 1.989
y demás norma concordantes.

Se fija este **EDICTO** para que las personas que conozcan algún impedimento para la celebración de este **MATRIMONIO** presenten oposición.

**EL NOTARIO SESENTA Y OCHO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

HACE SABER

Que mediante escrito de fecha Veintiséis (26) de noviembre de mil dos mil veinte (2020), el señor **JOSE VICENTE OSORIO AGUIRRE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Soacha y residente en CI 7A No. 23B - 33, identificado con cedula de ciudadanía número 93.360.234 de Ibagué, Tolima, en nombre y representación de **ANDRES FELIPE OSORIO PRIETO**, mayor de edad, domiciliado en Cartagena (providencia de Murcia), Paseo de las Flores, 6 B1, Canteras, España. Identificado con cedula de ciudadanía número 1.030.661.785 de Bogotá, nacido en Bogotá (Cundinamarca), el día quince (15) de enero de 1996, hijo de ADRIANA ROCIO PRIETO ARANGO y de JOSE VICENTE OSORIO AGUIRRE, de 24 años de edad; y de la señora **YADY MORELY MOSQUERA OINO**, mayor de edad, domiciliada en Cartagena (providencia de Murcia), Paseo de las Flores, 6 B1, Canteras, España, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.030.626.004 de Bogotá, nacida en Inza, Cauca, el 13 de junio de 1993, hija de MARIA NOHEMY OINO ULTENGO y JAIME MOSQUERA CASSO; de 27 años de edad; acogidos a lo dispuesto por los Decretos números 2.668 de 1.988, 1.556 de 1.989 y demás normas concordantes, **JOSE VICENTE OSORIO AGUIRRE** ha presentado solicitud en nombre propio y en representación de **ANDRES FELIPE OSORIO PRIETO** y de **YADY MORELY MOSQUERA OINO**, para contraer Matrimonio civil.

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la Secretaría, hoy **veintisiete (27)** de noviembre de dos mil veinte (2020) a las ocho de la mañana (8.00A.M.)



JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

9. Certificación



Certificado de Conformidad de Primera Parte
(De acuerdo con la Norma ISO/IEC 17050-1)

LABORATORIOS HERBAPLANT S.A.S
(www.herbaplant.com)

Certificado N° 010

El producto (*) objeto de esta certificación de primera parte es:

Nombre Producto

Solución espumosa para la limpieza de pámpagos y pañales SPRAINER®

N° Item / Código.

Grupo / Tipo Código

NSO / RS

NSOC48099-12CO

Lote o fecha de fabricación.

C202012063

El Representante legal de La Empresa LABORATORIOS HERBAPLANT S.A.S

Declara que el producto objeto de certificación descrito, cumple con el RTE INEN (*) o documento normativo / Norma Técnica Oficial Obligatoria equivalente:

Documento N°:

Título

Edición

Fecha de emisión

(*) Art. 31 Ley SEC.- (Previamente a la comercialización los productos nacionales e importados sujetos a reglamentación técnica, deberá demostrarse su cumplimiento a través del certificado de conformidad.....)

Para evidenciar el cumplimiento con el o los RTE INEN indicados, se adjunta la siguiente documentación:

Nombre del Documento

N°.

Nombre del Emisor

Fecha emisión

OA

Informe de Ensayo:

Informe de Rotulado o:

Lista de verificación y

Etiquetas:

BPM: Certificado de capacidad

D.C.4123

INVIMA

04/06/2019

INVIMA

NSO: Notificación Sanitaria

NSOC48099-12CO.

MSP

17/05/2012

Registro de operadores

DIAN No. 25520000104584

ALADI

15/12/2020

Certificado de origen

(Siglas: BPM = Buenas Prácticas de Manufactura; NSO = Notificación Sanitaria Obligatoria; RS = Registro Sanitario; OA =

Organismo de Acreditación; Ley SEC = Ley del Sistema de Certificación de Conformidad)

El uso de este documento, se autoriza a la Empresa: **PALACIOS & PALACIOS SIDA S.A.**

Medellín, Colombia, 17 de diciembre de 2020

Andrés Trujillo Guzmán

C.C. 70.563.194

Gerente General

Laboratorios Herbaplant S.A.S

NOTA: El Certificado de conformidad de Primera Parte debe ser presentado con Apostilla (Si el País de origen no es firmante

de la Convención de la Haya sobre la APOSTILLA, el importador puede presentar CONSULARIZADO en la Embajada de Ecuador

en origen o legalizado en Ecuador mediante Declaración Juramentada ante Notario o Juez de lo Civil.

DRE-2014-04-23 Página 1/1

Calle 26A No. 43F - 8 PBX: 261 11 11 Medellín - Colombia

www.herbaplant.com



10. Constancia



A QUIEN PUEDE INTERESAR

LA GERENTE DE ATRACCION Y FIDELIZACION

HACE CONSTAR

Que **LUZ MARINA CUBILLOS MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.973.826, laboró para CLINICA COLSANITAS S.A. con Nit 800149384 - 6, desde el 01 DE AGOSTO DE 2012, hasta el 02 DE MAYO DE 2015, desempeñando el cargo de MEDICO GENERAL.

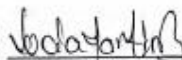
La señora **LUZ MARINA CUBILLOS MENDOZA**, desempeño las siguientes funciones con el último cargo ejercido en la compañía:

- Atención Integral del paciente (dejar las historias clínicas registradas en el sistema).
- Velar por la bioseguridad de forma permanente.
- Informar oportunamente las inconsistencias de la prestación del servicio.
- Establecer una comunicación post - atención con el paciente que lo requiera.
- Tener conocimiento de los indicadores de gestión con el fin de tener un seguimiento y una autogestión de la labor realizada.
- Diligenciar la historia clínica, completa, evolución y prescripción de los pacientes bajo su responsabilidad.
- Cuidar los elementos de trabajo.
- Participar en los comités requeridos.
- Cumplir con la entrega oportuna de novedades.
- Llenar y diligenciar los formatos específicos de patologías especiales según la normatividad vigente.
- Tener una actualización permanente en temas de actualidad.
- Efectuar Triage primario y avanzado según sea el caso a todo paciente adulto que solicite atención médica al servicio de urgencias las 24 horas del día de acuerdo con la necesidad del servicio.
- Entregar el paciente al especialista correspondiente o al médico general asignado a la Central de pendientes por definir conducta, mediante la Hoja de Ruta cuando por el estado del paciente, complejidad y tiempo de observación así lo ameriten.
- Integrar el equipo de atención código trauma, paro cardiopulmonar al

Página 1 de 2

- momento en que se solicite.
- Aplicar las normas del sistema de referencia y contra referencia.
- Participar en actividades científicas y de capacitación permanente.
- Asegurar el cumplimiento de las políticas de calidad, valores organizacionales, objetivos estratégicos, derechos y deberes de los pacientes.
- Usar todos los elementos de protección personal, información y equipos de seguridad requeridos para la ejecución de los trabajos.
- Acatar con obligatoriedad la política del sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, así como las recomendaciones formuladas en las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.
- Conocer y cumplir con los objetivos y metas asignados a su área relacionados con el Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- Informar de manera inmediata y oportuna, cualquier situación o condición de riesgo que se pueda presentar en el desarrollo de sus actividades.
- Propender por su Autocuidado y asistir a todas las actividades relacionadas con los programas de bienestar y salud y seguridad en el trabajo.
- Cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios, normas y procedimientos en materia de Calidad, Salud, Higiene y Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente y Responsabilidad Social Empresarial.
- Conocer y cumplir con lo establecido en las políticas, objetivos y procedimientos de la organización, aplicables al área de trabajo, conociendo la importancia de sus actividades para el logro de dichos objetivos.
- Asistir con carácter obligatorio al desarrollo del plan de Inducción general de Compañía y todas las actividades definidas como fundamentales para el desarrollo de las más altas condiciones de Calidad, Salud, Higiene y Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente y Responsabilidad Social Empresarial.

La presente se expide a solicitud de la interesada, en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de diciembre de (2020)


LUCIA MARTIN BENITO

Gerente de Atracción y Fidelización.

Esta certificación es válida solo por 30 días a partir de su expedición, la verificación de estos datos, puede ser realizada comunicándose con el Centro Integrado de Servicio: Extensión 5711000, opción 4.

Página 2 de 2

11. Declaración

DECLARAÇÃO ALTERAÇÃO DE ENDEREÇO	DECLARACIÓN CAMBIO DE DIRECCIÓN
O abaixo assinado, atuando em nome e representação do	El abajo firmante, actuando en nombre y representación de
POSTOBON S.A.	POSTOBON S.A.
uma sociedade organizada e existente de acordo com as leis da	una corporación organizada y existente según las leyes de
Colômbia	Colômbia
com sede em	con oficinas principales en
Calle 52, No. 47-42, piso 25 Medellín - Colombia	Calle 52, No. 47-42, piso 25 Medellín - Colombia
peça presente declaro e digo que:	por la presente declaro y afirmo que:
referida empresa alterou sua denominação social de	dicha empresa cambió su denominación comercial de
GASEOSAS POSADAS TOBÓN S.A.	GASEOSAS POSADAS TOBÓN S.A.
para	para
POSTOBON S.A.	POSTOBON S.A.

place and date

Juan Sebastian Barrientos

JUAN SEBASTIAN BARRIENTOS 'SALDARRIAGA
VICEPRESIDENTE JURÍDICO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Se presentó ante mí, **NOTARIO DIEGO SÍS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, Juan Sebastian Barrientos Saldarriga
Identificados con C.C. No. 98 663 978

Y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto; y la firma en él aparece son suyas, para constancia se firma:

Juan Sebastian Barrientos
08 ABR 2021

NOTARIA 10 DE MEDELLÍN
DRA. MARGARITA BARRA ARANGO V.
NOTARIA ENCARGADA

Firma Registrada

Señores
Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios
(DIGEMAPS).
Santo Domingo, República Dominicana

Respetados Señores,

PESO BRUTO PROMEDIO: Se actualiza el nombre de la prueba a "Peso Promedio Bruto"

PESO NETO PROMEDIO: Se actualiza el nombre y la especificación quedando de la siguiente manera: Peso Promedio de Contenido: 578.10 – 671.90 mg/Capsula.

Adicionalmente se incluyen las siguientes pruebas:

- pH
- Humedad en Cubierta
- Humedad en Contenido

Sin otro particular y agradeciendo su acostumbrada colaboración y atención con respecto al tema.

ALBERTO DE LA HOZ DURÁN
DIRECTOR TÉCNICO
COLEGIO NACIONAL Q.F. DE COLOMBIA
Q.F REG. 347 U. de C.
REGISTRO PROFESIONAL No. 03002912209780662
C.C. 9'089.201 CARTAGENA-BOLIVAR



13. Acta

O-TEK INTERNACIONAL S.A.S.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
REUNIÓN ORDINARIA
ACTA No. SESENTA (60)

En la ciudad de Medellín, siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), según convocatoria efectuada el día tres (3) de febrero del año dos mil veinte (2020), en la forma prevista en los estatutos, mediante comunicación suscrita por Gabriel Felipe Montoya Petáez, en su condición de Representante Legal Suplente de la Sociedad, se reunió en las oficinas de O-TEK INTERNACIONAL S.A.S., situadas en la Calle diecinueve (19) número cuarenta y tres (43) B cuarenta y uno (41), en la ciudad de Medellín, República de Colombia, la Asamblea General de Accionistas de O-tek Internacional S.A.S., en Reunión Ordinaria, con la asistencia de:

Accionistas	Representante	Acciones
Grupo Orbis S.A.	Andrés Bernal	9.385.031
Administradora de Inversiones S.A.S.	Juan Fernando Duque	542.919
Total		9.927.950

CONVOCATORIA:

"Medellín, tres (3) de febrero del año dos mil veinte (2020)

Señores
GRUPO ORBIS S.A.
ADMINISTRADORA DE INVERSIONES S.A.S.
Atn. Representante Legal

Apreciados señores Accionistas:

*Mediante la presente nos permitimos citarlos a la Reunión Ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad **O-TEK INTERNACIONAL S.A.S.**, la cual se efectuará el próximo trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 p.m.) en la Sala de Juntas de O-TEK INTERNACIONAL S.A.S., ubicada en la Calle diecinueve (19) A No. cuarenta y tres (43) B cuarenta y uno (41) de la ciudad de Medellín.*

En la reunión se presentarán a consideración de los señores Accionistas el Balance General y Estados Financieros a diciembre del año dos mil diecinueve (2019) y los demás informes y documentos contemplados por la Ley y los Estatutos. Además, se efectuarán los nombramientos y se seguirán las votaciones previstas por las normas vigentes para las reuniones ordinarias.

Desde la fecha de la presente, en nuestras oficinas están a disposición de los señores Accionistas para el ejercicio del derecho de inspección: los libros, el Balance, el Estado de Resultados y los demás documentos señalados por la ley.

A los Accionistas que no puedan asistir, les solicitamos hacerse representar por medio de poderes escritos debidamente diligenciados, dirigidos al Secretario de la Sociedad.

14. Autorización

Chalver

LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.

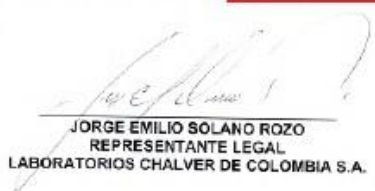
Planta: Avenida Kra. 68 No. 37B-31 Sur
Oficinas: Carrera 106 No. 15-15 Zona Franca
PBX: 571 - 724 50 90 Ext. 4131/ 4235
Bogotá D.C., Colombia

AUTORIZACION

Yo, JORGE EMILIO SOLANO ROZO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.091.386 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de **LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.** sociedad constituida de acuerdo con las leyes de la República de Colombia y con domicilio en Bogotá, D.C. - Colombia, respetuosamente manifiesto que la sociedad que represento, designa y **autoriza** a la compañía **GANADERA DEL NORTE, S.A. (GANORSA)** situada en Ave. Del Ferrocarril 19-97, Zona 12 Centro Empresarial El Cortijo No. 1, Ciudad Guatemala - República de Guatemala, para que pueda registrar, importar y distribuir nuestro producto **PAREDON** en todo el territorio de Guatemala, sujeto a los términos y modalidades acordadas por ambas partes.

Esta autorización tiene carácter de uso exclusivo.

Dado y firmado en Bogotá, D.C. - Colombia, el **22 de Octubre de 2020**


JORGE EMILIO SOLANO ROZO
REPRESENTANTE LEGAL
LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.



15.Formato

Formato



PERFIL DE CLIENTE - PERSONA NATURAL

☐ Cliente Nuevo ☐ Actualización

05 04 2021
Día Mes Año

DATOS GENERALES (para cada titular y firmante)				
(1) Primer Nombre LUS	(2) Segundo Nombre ALBERTO	(3) Primer Apellido RIOS	(4) Segundo Apellido VELAZQUEZ	(5) País de Emission COLOMBIA
(6) Tipo de Identificación ☐ Cédula ☒ Pasaporte	(7) Número de Identificación P1330915	(8) Lugar de Emission del ID COLOMBIA	(9) Fecha de Vencimiento del ID (dd/mm/aa) 27/09/21	(10) Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa) 05/11/96
(11) Estado Civil ☒ Soltero ☐ Casado ☐ Viudo ☐ Unido	(12) Nacionalidad COLOMBIANA	(13) Cantidad de Dependientes 1	(14) Género ☐ F ☒ M	(15) País de Nacimiento COLOMBIA
(16) Dirección Residencial	(17) País de Residencia COLOMBIA	(18) Provincia BOGOTÁ	(19) Distrito BOGOTÁ	(20) Correo Electrónico lggencia@hyppotec.com.co
(21) Tipo de Vivienda ☒ Propia ☐ Hipotecada ☐ Alquilada ☐ Propia e Hipotecada ☐ Vive con Padres	(22) Calle CR 15 N 83 - 64	(23) Edificio TORRE ZIMBA	(24) Aparta/Casa OF 615	(25) Teléfono Residencial 310499051
(26) Correo Electrónico lggencia@hyppotec.com.co	(27) Teléfono Celular 310499051	(28) Nivel Educativo PROFESIONAL	(29) Ocupación ECONOMISTA	(30) Tipo de Vivienda Propia
(31) Apellido Postal L1005	(32) Ciudad BOGOTÁ	(33) Zona Postal L1005	(34) Tipo de Vivienda Propia	(35) Tipo de Vivienda Propia
MEJOR DE EDAD				
(36) ¿Es menor de edad? ☐ Sí ☒ No	(37) Nombre del Tutor	(38) Tipo y Número de Identificación		
PERFIL FINANCIERO				
(39) Ocupación ☒ Empresario ☐ Independiente ☐ Desempleado ☐ Dependiente ☐ Ama de Casa ☐ Jubilado ☐ Estudiante	(40) Tipo de Fuente de Ingresos Fijos ☐ Ventas ☐ Salario ☐ Jubilación ☐ Comisaría Fija ☒ Otra	(41) Empresa que genera los ingresos fijos	(42) Actividad Económica Empresa	(43) Tipo de Vivienda Propia
(44) Dirección (Provincia, Distrito, Corregimiento, Barrio, Calle, Teléfono, Aparta/Casa)	(45) Industria	(46) Principales Países donde se desarrolla la Actividad Económica que genera los ingresos fijos	(47) Tipo de Vivienda Propia	(48) Tipo de Vivienda Propia
(49) Antigüedad en la Empresa (Años y meses)	(50) Salario Mensual	(51) Ingresos Fijos	(52) Frecuencia de Ingresos Fijos ☐ Diario ☐ Semanal ☐ Quincenal ☐ Mensual ☐ Trimestral	(53) Tipo de Vivienda Propia
(54) Método de Pago de Ingresos Fijos ☐ Sí ☒ No	(55) ¿Tiene Ingresos Variables? ☐ Sí ☒ No	(56) Ingresos Variables	(57) Industria que genera los ingresos variables	(58) Actividad del Ingreso Variable
REFERENCIAS FINANCIERAS				
(59) Banco 1 BANCO DE BOGOTÁ	(60) Tipo de Cuenta 1 CORRIENTE	(61) Banco 2	(62) Tipo de Cuenta 2	
REFERENCIAS PERSONALES				
(63) Nombre Completo	(64) Dirección Residencial	(65) Teléfono Celular	(66) Tel. Residencial	(67) Tel. Oficina
(68) OTILIA ORDOÑEZ	CR 8 # 68 - 67	3103177069	3103177069	3103177069
PERSONA ENVIADA POLITICAMENTE				
(69) PEP DIRECTO: ¿Usted ocupó o ha ocupado alto cargo público o posición relevante de un partido político, en los últimos 5 años? ☐ Sí ☒ No	(70) Nombre de la Entidad o Partido Político	(71) Posición o Cargo		
(72) ¿Es usted familiar de un PEP (cónyuge, padres, hermanos y hijos) de alguna persona que ocupó actualmente o haya ocupado (últimos 5 años) un alto cargo público o posición relevante en Partido Político? ☐ Sí ☒ No	(73) Detalle Parentesco	(74) ¿Es Usted Asociado cercano de alguna persona que ocupó actualmente o haya ocupado (últimos 5 años) un alto cargo público o posición relevante en Partido Político? ☐ Sí ☒ No		
En caso afirmativo, se debe proceder a completar el formulario de Debita Diligencia Ampliada PEP				
DECLARACIÓN JURADA DEL ÚLTIMO BENEFICIARIO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO				

REQUERIMIENTO PATCA (Estados Unidos) - CAS (Chin pagas) / INDICIOS DE VINCULACIÓN			
(1) ¿Es ciudadano estadounidense? ☐ Sí ☒ No	(2) ¿Posee nacionalidad estadounidense? ☐ Sí ☒ No	(3) ¿Posee pasaporte vigente emitido por los Estados Unidos? ☐ Sí ☒ No	(4) ¿Tiene Social Security Number (SSN) de los EE.UU.? ☐ Sí ☒ No
(5) ¿Posee visa de los Estados Unidos? ☐ Sí ☒ No	(6) ¿Posee carta, más de una nacionalidad? ☐ Sí ☒ No	(7) ¿Indique que por sus nacionalidades pasas? ☐ Sí ☒ No	(8) ¿Posee usted una dirección en EE.UU.? ☐ Sí ☒ No
(9) ¿Posee usted una dirección en EE.UU.? ☐ Sí ☒ No	(10) ¿Mantiene usted una dirección en EE.UU.? ☐ Sí ☒ No	(11) ¿Mantiene usted un Número de teléfono de EE.UU.? ☐ Sí ☒ No	(12) ¿Cumple usted con las obligaciones tributarias en su país de residencia fiscal? ☐ Sí ☒ No
(13) Indique el país: COLOMBIA			
AUTORIZACIÓN PARA LA REVISIÓN DE LAS REFERENCIAS DE CRÉDITO			
Por este medio autorizo (amos) expresamente a Capital Bank, Inc., y Subsidiarias y/o Afiliados, cesionarios o sucesores, así como cualquier compañía que por operación de cesión, administración o compra de cartera adquiere los derechos de mi crédito, a que de conformidad con lo expresado en el artículo 24 y demás disposiciones aplicables de la Ley 24 de 22 de mayo de 2002, solicite, consulte, recopile, intercambie y transmita a cualquier agencia de datos, banco o agencia expeditora, informaciones relacionadas con obligaciones o transacciones crediticias que mantengo o pudiera mantener con dichas agencias económicas de la localidad, sobre mi (nuestros) historial de crédito y relaciones con acreedores. También queda facultado el Capital Bank, Inc., y Subsidiarias y/o Afiliados, cesionarios o sucesores, así como cualquier compañía que, por una operación de cesión, administración o compra de cartera adquiere los derechos de mi crédito, a que solicite y obtenga información de instituciones gubernamentales relacionadas con las obligaciones o transacciones crediticias arriba referidas. Asimismo, autorizo (amos) de cualquier consecuencia o responsabilidad resultante del ejercicio de solicitar o suministrar información, o por razón de cualesquiera autorizaciones contenidas en el presente documento, a Capital Bank, Inc., y Subsidiarias y/o Afiliados, cesionarios y/o sucesores, a sus empleados, ejecutivos, directores, gerentes o apoderados, así como cualquier compañía que, por una operación de cesión, administración o compra de cartera adquiere los derechos de mi crédito, Capital Bank, Inc., y Subsidiarias y/o Afiliados, cesionarios o sucesores, así como cualquier compañía autorizada para suministrar y/o actualizar y/o consultar mis referencias de crédito, en la Asociación Panameña de Crédito u otra central de información existente.			
PRODUCTOS RELACIONADOS			
(14) Usuario	(15) Email	(16) Teléfono	(17) Tipo de Rol
79100701AR	lggencia@hyppotec.com.co	310499051	Consulta Transaccional

16. Acuerdo

ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN

Por este instrumento privado celebrado entre **CHEMETALL DO BRASIL LTDA**, cuyo domicilio registrado se ubica en la ciudad de Jundiaí, estado de São Paulo, en Rua Luiz Benezato, 100, Loteamento Polo Multivias – Jardim Ermita II, CEP 12312-161, inscrita en el Registro de Contribuyentes Corporativos del Ministerio de Finanzas (CNPJ/MF) bajo el n.º 01.359.915/0004-48, debidamente representada en este acto por sus representantes legales y en adelante referida como el "PROVEEDOR", por una parte; y, por la otra **QUIMICA SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S.**, compañía con domicilio registrado ubicado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en calle 94 No. 72ª-92 CA 91, identificado con el NIT 901.087.650-1, debidamente representada en este acto por sus representantes legales y en adelante referida como el "DISTRIBUIDOR",

CONSIDERANDOS:

- El PROVEEDOR desea distribuir ciertos Productos en el Territorio y en el segmento, según se definen los términos más adelante;
- El DISTRIBUIDOR desea adquirir ciertos Productos del PROVEEDOR para revenderlos en el Territorio y segmento descritos más adelante;
- En el curso del proceso de negociación, el DISTRIBUIDOR aseguró que se encuentra en plena condición para llevar a cabo la actividad propuesta con absoluta autonomía, sirviéndose de las mejores técnicas y recursos existentes, y que cuenta con la pericia, conocimientos e infraestructura requeridos para distribuir los Productos del PROVEEDOR; y

por medio del presente y de conformidad con la ley, las partes aceptan este Acuerdo de Distribución (en adelante referido como el "Acuerdo") conforme a las siguientes cláusulas, otorgadas, aceptadas y asumidas de mutuo acuerdo por las partes y sus sucesores.

1. DISTRIBUCIÓN, PRODUCTOS Y TERRITORIO

1.1. El PROVEEDOR designa al DISTRIBUIDOR como su distribuidor no exclusivo para que distribuya, por cuenta y riesgo del DISTRIBUIDOR, los productos indicados en el Anexo "A" (en adelante referidos como los "Productos") dentro del territorio (en adelante referido como el "Territorio") y en el segmento de mercado específico que se describe e indica en el Anexo "B", siempre en cumplimiento de los términos pactados en este Acuerdo.

13. DISPOSICIONES FINALES

13.1 Las partes no cederán este instrumento, total o parcialmente, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

13.2 La tolerancia por parte del PROVEEDOR ante cualquier retraso en el cumplimiento de las condiciones aquí convenidas o cambios en las mismas no causará la novación o renuncia de sus derechos, sino que será un acto de generosidad.

13.3 Este instrumento reemplaza todos los demás contratos, acuerdos, propuestas, cartas, instrumentos o documentos relacionados con el objeto de este Acuerdo previos a este día.

13.4 En caso de que el DISTRIBUIDOR incumpla cualquiera de las disposiciones de este Acuerdo, por medio del presente el PROVEEDOR queda autorizado a retener el envío/despacho de los Productos al DISTRIBUIDOR y a enviarlos/despacharlos únicamente después de que haya remediado el incumplimiento, en caso de que sea posible sin remediación, sin perjuicio de la terminación de este instrumento ni del derecho del PROVEEDOR a recibir el reintegro de las pérdidas y daños y perjuicios que cause el DISTRIBUIDOR por su incumplimiento de este Acuerdo.

13.5 Para confirmar su aceptación total de los términos y condiciones de este Acuerdo, que han establecido las partes de mutuo acuerdo, las partes declaran que (i) leyeron este instrumento en su totalidad; (ii) aceptan por voluntad propia todas las disposiciones que aquí se estipulan; (iii) firman este instrumento por voluntad propia y con la asistencia de sus abogados; y (iv) reconocen que su intención de establecer un Acuerdo era de naturaleza mercantil y se establece la relación entre las partes en dicha forma legal y real, sin subordinación alguna y sin que se infiera ningún otro tipo de relación.

13.6 Las partes acuerdan que la legislación aplicable al presente contrato es la Brasileña; por lo tanto, en caso de presentarse algún inconveniente con relación a las disposiciones del presente contrato, eligen los tribunales del Distrito Judicial de São Paulo, estado de São Paulo, excluyendo todos los demás, independientemente de los privilegios que tengan, para resolver cualquier disputa que surja.

13.6. De manera exclusiva para la ejecución de obligaciones de carácter monetario del presente contrato, las partes acuerdan usar las leyes, cortes y tribunales del país del domicilio del demandado.

En testimonio de lo anterior, las partes suscriben este Acuerdo de conformidad con el art. 219 del Código Civil brasileño, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a todos los efectos legales.

São Paulo, ____ de ____ de 2020

EL DISTRIBUIDOR
LUIS LEONARDO URREA ACOSTA
Representante Legal QUIMISCOL S.A.S
C.C. No. 79.405.743

PROVEEDOR

TESTIGOS:

1. _____
Nombre: _____
Identificación: _____

2. _____
Nombre: _____
Identificación: _____

51 NOTARIA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Ante la NOTARIA 51 del círculo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente:

LUIS LEONARDO URREA ACOSTA

Quien se identificó con Cédula de Ciudadanía 79405743 y T.P. No. y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

En Bogotá, el 17/03/2020 a las 04:40 PM se presentó:

Para: _____

RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
NOTARIO

17. Contrato

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE VIVIENDA URBANA
No. 03

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, D.C. Veinte y Ocho (28) de Marzo de 2019.

ARRENDADOR(ES): NAYLETH ALEJANDRA LERMA CARVAJAL C.C. 1.026.575.449

ARRENDATARIO: JESSICA IVONNE CARO SALAZAR C.C. 1.019.019.879

EL DEUDOR SOLIDARIO: MARIA LUZ MILA SALAZAR GONZALEZ C.C. 1.445.410

FECHA DE INICIACIÓN: 28 DE MARZO DE 2019

FECHA DE VENCIMIENTO: 28 DE MARZO DE 2020

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO: Mediante el presente contrato el ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el goce del inmueble que más adelante se identifica, obligándose este a pagar a su vez una renta de arrendamiento y a destinarse exclusivamente para **VIVIENDA URBANA**. El presente contrato se registrará en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, así como por los términos de la ley 820 de 2003 y demás normas concordantes vigentes.

SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: El presente contrato recae sobre el siguiente inmueble: Apartamento 223, segundo piso del edificio en el conjunto residencial Moderna Lina, matrícula No SON-714598, en la dirección carrera 52A No 13A-22 de la ciudad de Bogotá.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor mensual de la renta por concepto del arrendamiento objeto de este contrato, es la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.150.000)** Moneda corriente incluida administración, que el ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR en su totalidad los días 30 cada mes, los cuales serán consignados en la cuenta de AHORROS No 1004576566 del Banco SCOTIABANK. **PARAGRAFO PRIMERO:** La mora tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad a su vencimiento, no se entenderá como inicio de novación o de modificación del término establecido para el pago en este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de mora o retardo en el pago del precio del arrendamiento, de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, el ARRENDADOR podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, para lo cual el ARRENDATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la ley (artículos 1594 y 2007 del Código Civil).

presentemente autorizado por el ARRENDADOR. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el ARRENDATARIO no paga oportunamente los servicios públicos antes señalados, este hecho se entenderá como incumplimiento del contrato, pudiendo el ARRENDADOR darlo por terminado unilateralmente sin necesidad de los requerimientos privados y judiciales previstos en la ley (artículos 1594 y 2007 del Código Civil). **PARAGRAFO TERCERO:** En cualquier evento de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR queda facultado para exigir de aquel el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial igualmente si como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas les suspenden, retiran el contador, serán de cargo del ARRENDATARIO el pago de los intereses de mora, sanciones y los gastos que demande su recuperación. **PARAGRAFO CUARTO:** En caso de acordarse la prestación de garantías o fianzas por parte del ARRENDATARIO, a favor de las entidades prestadoras de los servicios públicos antes indicadas, con el fin de garantizar a cada una de ellas el pago de las facturas correspondientes, tal pacto se hará constar en escrito separado, con el fin de los requisitos exigidos para tal efecto.

QUINTA.- VIGENCIA: El término de duración de este contrato es de doce (12) meses contados a partir del día **VEINTIOCHO (28)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

SEXTA.- PRORROGAS: Si a la fecha de vencimiento del término inicial o de cualquiera de sus prorrogas, ninguno de las partes ha dado aviso a la otra con una antelación no menor a tres (3) meses a la fecha de vencimiento, de su intención de darlo por terminado, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término indicado en la cláusula anterior, siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y el ARRENDATARIO se apegue a los requisitos autorizados por la ley.

SEPTIMA.- REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: Vencido el término inicial de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) meses de ejecución del mismo, en sus prorrogas tácitas o expresas, el precio mensual del arrendamiento se regulará en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del ARRENDADOR, en un porcentaje igual al dentro por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de Precios al Consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que deba efectuarse el respectivo reajuste del canon.

OCTAVA.- SOLIDARIDAD: Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato son solidarios, tanto entre ARRENDADORES como entre ARRENDATARIOS y deudores solidarios.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: 1. Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo y en el lugar estipulado en el presente contrato. 2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo, que fueran imputables al mal uso del inmueble, o a su propia culpa, el ARRENDATARIO deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3. Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con la aquí establecido. 4.

Inicial, obligándose a presentar los recibos de servicios públicos debidamente pagados. En relación con los servicios públicos pendientes de verificar, el ARRENDATARIO garantizará su pago mediante provisión proporcional y equivalente al promedio de sus dos (2) últimos consumos según la facturación respectiva. No será válida ni se entenderá como entrega formal y material del inmueble arrendado la que se realice por medios diferentes a los estipulados en la ley o en el presente contrato.

VIGESIMA CUARTA.- DE LA CLÁUSULA DE ALLANAMIENTO FUTURO: De conformidad al art. 59 de la Ley Nº 30201 que modifica el art. 594 del Código Procesal Civil, LA ARRENDATARIA se allana desde ya a la demanda judicial para desocupar el inmueble por las causas de vencimiento de contrato de arrendamiento o por incumplimiento del pago de la renta de 2 meses y quince días. De acuerdo al art. 330 y siguientes del Código Procesal Civil.

Para constancia se firma por las partes y ante dos (2) testigos hábiles a los **VEINTINUEVE (29) días del mes de MARZO del año DOS MIL DIECINUEVE (2019)** y declaramos que hemos recibido copia del presente contrato.

Para efectos de recibir notificaciones judiciales y extrajudiciales, las partes en cumplimiento del artículo 12 de la ley 820 de 2003, en continuación y al suscribir este contrato proceden a indicar sus respectivas direcciones.

EL (LOS) ARRENDADOR(ES)

Nombre: **NAYLETH ALEJANDRA LERMA CARVAJAL**

Cédula de Ciudadanía: **1026575649**

Dirección de notificación: **Calle 15 sur No 514 14**

Ciudad: **BOGOTÁ**

Celular: **3212426411 - 3142853908**

Correo Electrónico: **gm477@hotmail.com**

Firma:

Huella del índice derecho:

EL (LOS) ARRENDATARIO (ES)

Nombre: **JESSICA IVONNE CARO SALAZAR**

Cédula de Ciudadanía: **1019019879**

Dirección de notificación: **Carrera 52A # 13A - 22 apto 223**

Ciudad: **BOGOTÁ**

Celular: **3114503499**

Correo Electrónico: **Jessica.caro.salazar@gmail.com**

Huella del índice derecho:

EL (LOS) DEUDOR SOLIDARIO (ES)

Nombre: **MARIA LUZ MILA SALAZAR GONZALEZ**

Cédula de Ciudadanía: **51.645.410**

Dirección de notificación: **calle 157 # 39-45 apto 405**

Ciudad: **BOGOTÁ**

Celular: **3108654874**

Correo Electrónico: **Luzmi405@hotmail.com**

Firma:

Huella del índice derecho:

DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Yo, **NAYLETH ALEJANDRA LERMA CARVAJAL**, identificada con C.C. 1.026.575.449 y declaro que la firma que aparece en el presente documento es la mía y el contenido es cierto.

En Bogotá D.C., a los **28** días del mes de **MARZO** del año **2019**, en la Notaría Pública No. 15 del Circuito de Bogotá D.C., comparecieron:

NAYLETH ALEJANDRA LERMA CARVAJAL, identificada con C.C. 1.026.575.449 y **JESSICA IVONNE CARO SALAZAR**, identificada con C.C. 1.019.019.879, quienes comparecieron voluntariamente y con plena conciencia de sus derechos y obligaciones, para otorgar el presente documento.

El presente documento fue otorgado en presencia de los testigos:

MANUEL ADELINO GONZALEZ, identificado con C.C. 1.026.575.449 y **JESSICA IVONNE CARO SALAZAR**, identificada con C.C. 1.019.019.879.

El presente documento fue otorgado en presencia de los testigos:

MANUEL ADELINO GONZALEZ, identificado con C.C. 1.026.575.449 y **JESSICA IVONNE CARO SALAZAR**, identificada con C.C. 1.019.019.879.

El presente documento fue otorgado en presencia de los testigos:

MANUEL ADELINO GONZALEZ, identificado con C.C. 1.026.575.449 y **JESSICA IVONNE CARO SALAZAR**, identificada con C.C. 1.019.019.879.

18. Convenio

JUAN DAVID RAMÍREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLÍN - COLOMBIA

CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN

Conste por el presente documento que **GLUKY GROUP, S.A.**, en adelante denominado(a) EL FIADO,

CONSIDERANDO

1. Que la **COMPANIA SEGUROS SURAMERICANA, S.A.** inscrita en el Registro Público de Panamá a Ficha 11611, Rollo 484, enagenó 205 de la Sección Mercantil, denominada LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE, ha aceptado el riesgo de la Fianzas de Cumplimiento de Contrato o de otro tipo de fianzas con el fin de garantizar a diferentes Instituciones ya sea del Estado, o Entidades Privadas o de otra índole, en adelante denominado EL ACREEDOR la(s) obligación(es) derivadas de Licitaciones, Concursos de Precios, Fianzas de Construcción, de Suministro y otras, obligaciones pactadas en los contratos que le fueren adjudicados a EL FIADO.

2. Que por razón de la Fianza de Cumplimiento de Contrato u otros tipos de Fianzas emitidas por LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE, esta puede llegar a ser responsable frente a EL ACREEDOR de acuerdo con las obligaciones estipuladas en la Fianza; responsabilidad ésta que puede traducirse en erogaciones y pérdidas pecuniarias,

POR TANTO

1. El FIADO se compromete, por este medio, para con LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE, a indemnizarle todos los daños y perjuicios que ésta pudiere recibir por razón de la Fianza o garantía expedida o de cualquier reclamación, acción o litigio judicial, extrajudicial, o arbitral relacionado con dicha garantía, y para tales efectos se compromete a reembolsarle todos y cualesquiera pagos, erogaciones, pérdidas, obligaciones y daños en que LA ASEGURADORA / O LA GARANTE incurra, de buena fe, en la creencia de ser responsable, ya sea que tales daños, perjuicios, pagos, erogaciones, pérdidas, obligaciones y/o perjuicios hubieren sido satisfechos aun cuando no existiere responsabilidad de EL FIADO.

2. Queda entendido que el reembolso a LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE será hecho por EL FIADO así:

A) A requerimiento de LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE, hasta:

- Por la cantidad total de las sumas erogadas en concepto de capital, intereses, indemnizaciones, comisiones, costas y gastos de todo tipo, tanto judiciales como extrajudiciales, más honorarios de abogados, de peritos, de contadores y de cualquier otro tipo,
- Intereses a la tasa bancaria vigente en la plaza, calculados sobre las sumas a que se refiere el literal i anterior, desde la fecha en que LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE hubiere hecho la erogación o pago,
- Los gastos judiciales, extrajudiciales o de otro tipo en que LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE hubiere incurrido después de poner conocimiento de EL FIADO que ha sido requerida de pago, y
- Los daños y perjuicios morales, si los hubiere, que el incumplimiento de EL FIADO o la reclamación de EL ACREEDOR le ocasionaren a LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE.

Para los efectos de acreditar el monto pagado por LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE los comprobantes, asientos de contabilidad y documentos que LA ASEGURADORA Y/O GARANTE presente por los gastos, erogaciones, pagos, desembolsos y perjuicios, hacen plena prueba en cuanto al hecho y la cuantía, contra EL FIADO.

3. EL FIADO acepta que en caso de reclamación judicial o extrajudicial LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE podrá no solo contratar al abogado de su elección para que represente y defienda los intereses de LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE, a costa de EL FIADO, sino que también LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE podrá pagar a EL ACREEDOR la suma que considere conveniente para terminar con el pleito o reclamación, sin necesidad de requerir el consentimiento de EL FIADO ni de notificarle tal circunstancia. En este evento, por tanto, EL FIADO no podrá oponerle a LA ASEGURADORA Y/O GARANTE ninguna excepción que tuviere contra EL ACREEDOR, porque el pago del hecho por LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE a EL ACREEDOR no podrá ser objetado ni reclamado por EL FIADO, siendo que tal pago se tiene como bueno, aceptado y conforme por ésta última, el cual se compromete a reembolsar por serle obligante.

Regulado y Supervisado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá

JUAN DAVID RAMÍREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLÍN - COLOMBIA

JAMIRÉZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
V - COLOMBIA

Convenio de Indemnización
Página No. 2 de 2

4. En caso de reclamación por incumplimiento por parte de EL FIADO de cualesquiera de las obligaciones contraídas por él en el contrato a que se refiere la garantía, todos los pagos, vencidos o por vencerse, que bajo dicho contrato deban hacerse a EL FIADO, se harán a LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE quién, después de satisfacerse todos los desembolsos que haya hecho o haga, y una vez que cese toda su responsabilidad bajo la garantía, hará entrega a EL FIADO de cualquier sobranje que quedare. Para este efecto, este pago constituya una cesión de crédito.

5. Mientras esté en vigencia la Fianza o Garantía, LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE estará facultada para informarse en cualquier tiempo con los bancos u otras entidades donde EL FIADO mantenga depósitos, sobre el monto de los depósitos que existan a su nombre.

6. Las partes acuerdan que, no obstante, lo dispuesto en la cláusula primera de este contrato, aún antes de que LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE haga algún desembolso o erogación a favor de EL (LA) ACREEDOR (A) por razón de su garantía podrá exigir a EL FIADOR, judicial o extrajudicial, la entrega de las sumas a que se pudiera ver obligado a pagarle a EL (LA) ACREEDOR (A), en caso de que ocurra cualesquiera de los siguientes eventos:

- Que LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE se vea requerida de cumplimiento o pago, judicial o extrajudicialmente, por parte de EL (LA) ACREEDOR (A).
- Que EL FIADO sea demandado (a) por obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales, por razón de impuestos, contribuciones o cargos nacionales o municipales, o por la Caja de Seguro Social.
- Que cualquiera de los bienes de EL FIADO sea secuestrado, embargado o en cualquier forma perseguido.
- Por quiebra, concurso o insolvencia de EL FIADO, o si éste (a) hace cesión de sus bienes a sus acreedores.
- Que EL FIADO incumpla cualesquiera de las obligaciones que le impusiere este contrato o el contrato garantizado.

7. Cuando, aún no ha mediado requerimiento de cumplimiento o de pago contra LA ASEGURADORA Y/O LA GARANTE, y ésta hubiere conocimiento de que EL FIADO ha incumplido cualesquiera de sus obligaciones para con EL (LA) ACREEDOR (A).

7. VIGENCIA: Este Convenio entrará en vigencia a partir de su firma hasta el vencimiento de todas las obligaciones que sean garantizadas con las fianzas otorgadas por SEGUROS SURAMERICANA, S.A.

8. LEY APLICABLE Y TRIBUNAL COMPETENTE: Este Convenio se regirá por las leyes de la República de Panamá y serán competentes los tribunales de justicia ordinaria de la República de Panamá.

En fe de lo expuesto, en firma del presente Convenio de Indemnización en la Ciudad de Panamá, a los 02 días del mes de Diciembre de 2020.

JUAN JOSÉ MESA MONTAÑA PAS PE169746
REPRESENTANTE LEGAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA SEGUNDA
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
CÓMO: NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN doy fe:
testimonio: que la firma de
MESA MONTAÑA JUAN JOSÉ
Identificado con: C.C. 71270169
SE DIO CUMPLIMIENTO
AL ART. SEXTO DEL
DECRETO 960 de 1970
Que aparece en este documento que es idéntico con la registrada en
esta Notaría (Art. 12 Dec. 214851 de Art. 3 Dec. 9870 de 1970)
Medellín - 14/12/2020 a las 11:30:28 p.m.
JUAN DAVID RAMÍREZ ACOSTA NOTARIO
SEGUNDO (E) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

JUAN DAVID RAMÍREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLÍN - COLOMBIA

19. Cesión

CESION

El abajo firmante,
Jose Dagoberto Montoya, colombiano con cédula de ciudadanía 10.079.922 en su carácter de apoderado de:

Shanghai Babycare Industry Co., Ltd

Domiciliada en:
Room 6-2246, No. 421 Weiqing West Road, Jinshan District, Shanghai City, China

dueño de las solicitudes/registros en Argentina:
No. de Acta: 3707858
No. de Acta: 3707859
No. de Acta: 3707860

declara por el presente documento que ha cedido, vendido y transferido en toda propiedad y dominio a:
Hangzhou Beika Industrial Co., Ltd.,
representada por **Luis Carlos Montoya**, colombiano con cédula de ciudadanía **1.127.582.216** en su carácter de apoderado,

domiciliada en:
Room 505, Unit 1, Building 3, Suling Plaza, Wuchang Street, Yuhang District, Hangzhou, Zhejiang, China

por el monto de 1.00 dólar estadounidense, las solicitudes/registros de marcas/patentes arriba identificadas, así como todos los derechos y prerrogativas que a ellos se refieren y corresponden sin excepción de ninguna clase, pudiendo por consiguiente de hoy en adelante, la cesionaria arriba nombrada considerarse dueña única y exclusiva de las referidas solicitudes/registros explotarios como cosa propia o bien disponer de ellos como mejor le conviniere a sus intereses, sin que haya lugar a reclamo ulterior alguno al respecto por parte del cedente, en ningún caso y en ningún tiempo. Por el presente acto la cesionaria acepta la transferencia de estas solicitudes/registros.

Cedente:

Shanghai Babycare Industry Co., Ltd

Jose Dagoberto Montoya.
C.C. 10.079.922

Cesionario:

Hangzhou Beika Industrial Co., Ltd.,

Luis Carlos Montoya.
C.C. 1.127.582.216

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL		NOTARIA 77
ANTE EL NOTARIO SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:		
MONTAYA PUERTA JOSE DAGOBERTO quien exhibió C.C. 10079922 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Bogotá D.C. Martes 10 de Noviembre de 2020		
x	FIRMA DECLARANTE	
0bwwpp0i00pigi		
		X9BU9P98ATH6JIRY
		Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL		NOTARIA 77
ANTE EL NOTARIO SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:		
MONTAYA PIMIENTO LUIS CARLOS quien exhibió C.C. 1127682216 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Bogotá D.C. Martes 10 de Noviembre de 2020		
x	FIRMA DECLARANTE	
f1xd2exxclq1txqg		
		SHSJKPTQINEQJ7RD
		Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

EMF

20. Informe



CROMANAL S.A.S.

Análisis por cromatografía de gases y absorción atómica

INFORME DE ANÁLISIS

CLIENTE:
DIRECCIÓN:

LABORATORIOS BUSSIE
DIAGONAL 19D No 39-41
CONTROL DE CALIDAD

BOGOTA

**COPIA
AUTORIZADA**



PRODUCTO: KILOX GOTAS 0,6 %
LOTE: 671X04
PRESENTACIÓN: PRODUCTO TERMINADO
ORDEN DE PRODUCCIÓN: N.E.
FECHA FABRICACIÓN: N.E.
PROVEEDOR / CLIENTE: N.E.

ESPECIFICACIONES: CLIENTE
REF. CLIENTE: N.E.
FECHA VENCIMIENTO: 02-2022

Nº Muestra	Técnica	Cantidad Muestra	Fecha Recepción	Fecha Análisis	Fecha Informe
2078155-0	USP 42/CROMANAL	3 Frascos	25-04-2020	01-05-2020	11-05-2020

Ensayo	Resultado	Especificación	Método
Descripción	Solución translúcida e incolora.	-----	Organoléptico
Identificación	Cumple Especificación	El tiempo de retención de la muestra es similar al tiempo de retención del estándar de Alcohol Bencílico	USP/CROMANAL
Valoración de Alcohol Bencílico	9,7 mg/mL (96,9%)	9,0 -11,0 mg/mL	USP/CROMANAL
Límite de etilen y dietilenglicol	No Detectable	-----	CROMANAL

OBSERVACIONES: Límite de detección Etilenglicol: 10 ppm y Dietilenglicol: 50 ppm

CONCEPTO: Cumple Especificación Cliente

ANEXOS: (2) Hoja de cálculo y cromatogramas

BLANCA CECILIA SUAREZ
DIRECTOR TÉCNICO

F0138-PG0002 V04

Resultado válido para la muestra analizada. Este informe no podrá ser reproducido parcial o totalmente sin la autorización escrita de CROMANAL SAS. La muestra analizada se almacena por un periodo de dos meses a partir de la fecha de recepción. Los documentos soporte de este análisis permanecen archivados en CROMANAL SAS por un periodo de 5 años para consulta del cliente. No almacenamos muestras de clasificación Controlada, estas se destruyen una vez finalizado el análisis.

21. Resolución

RESOLUCIÓN GENERAL

El suscrito, SAMIRA FADUL SOLANO, Secretario(a)/Socio(a) de la sociedad anónima/fundación de interés privado/organización sin fines de lucro/sociedad civil constituida y existente de acuerdo con las leyes de COLOMBIA, que en lo sucesivo se denominará la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL, por el presente medio certifico que las resoluciones transcritas a continuación fueron debidamente aprobadas por la Junta Directiva/el Consejo Fundacional/los Socios de la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL en la sesión celebrada en la ciudad de BAVARIA & CIA S.C.A., el día 16 de FEBRERO de 2021 en la cual estuvo presente el quórum reglamentario, que las resoluciones fueron aprobadas de acuerdo con las disposiciones del pacto social/del acta fundacional/de los estatutos de la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL y que las mismas se encuentran en pleno vigor y efecto:

RESUELVASE:

PRIMERO:

- a) Designar, como en efecto se designa, a THE BANK OF NOVA SCOTIA, Sucursal Panamá, que en lo sucesivo se denominará el BANCO, depositario de los fondos de la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ ORGANIZACIÓN /SOCIEDAD CIVIL y autorizar, como en efecto se autoriza, a los dignatarios, directores, accionistas, socios, agentes y mandatarios de esta SOCIEDAD ANÓNIMA/ FUNDACIÓN/ ORGANIZACIÓN/ SOCIEDAD CIVIL para depositar los fondos de la SOCIEDAD ANÓNIMA/ FUNDACIÓN/ ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL en el BANCO y/o cualquiera de sus sucursales.
- b) Hasta que la Junta Directiva/el Consejo Fundacional/los Socios no disponga lo contrario, cualesquiera fondos de la SOCIEDAD ANÓNIMA/ FUNDACIÓN/ ORGANIZACIÓN/ SOCIEDAD CIVIL que se encuentren al crédito o depositados en cualquier cuenta que la SOCIEDAD ANÓNIMA/ FUNDACIÓN/ ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL tenga en cualquier tiempo en el BANCO podrán ser retirados y/o comprometidos, mediante cheques, notas, giros, letras de cambio, pagarés, aceptaciones, transferencias de fondos, compromisos y otros documentos u órdenes de pago de dinero cuando estos hayan sido emitidos, firmados, girados o endosados por la(s) siguiente(s) persona(s), y en las combinaciones indicadas de tales personas si aplica, que además se señalarán en la Solicitud para Cuentas Comerciales y para Servicios y/o las Solicitudes, Aplicaciones o Certificaciones que correspondan, según aplique:

Nombre	Título/Cargo	Tipo de Firma
JUAN GUILLERMO LOPEZ PALACIO	REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	INDIVIDUAL
SAMIRA FADUL SOLANO	REPRESENTANTE LEGAL	INDIVIDUAL
LORENA MADRID	REPRESENTANTE LEGAL	INDIVIDUAL
MARCEL RÉGIS	PRESIDENTE	INDIVIDUAL

Condición de firma:

- c) Autorizar, como en efecto se autoriza, al BANCO a pagar cualesquiera de los instrumentos antes mencionados (estén o no debidamente endosados), a debitar cualesquiera cuentas de la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL y a hacer cualesquiera cargos y a recibir dichos instrumentos o cargos sin obligación alguna de realizar pesquisas sobre las circunstancias relacionadas con la emisión de dichos documentos o sobre la identidad del producto de los mismos, aun cuando los mismos hayan sido girados a la orden de la o alguna de las personas mencionadas(s)

Marzo 2020

- a) Autorizar, como en efecto se autoriza, al BANCO a compartir información personal/de negocios de la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL, y de sus directores, dignatarios, firmantes, accionistas, beneficiarios y/o socios con los miembros del grupo Scotiabank (casa matriz y todas sus sucursales, subsidiarias y afiliadas) en la medida que EL BANCO, a su discreción, lo requiera y a transferirla a los países donde el BANCO y/o los miembros del grupo Scotiabank hacen negocios.
- b) Que el BANCO queda por este medio autorizado y sin que represente responsabilidad de su parte, para acoger y cumplir cualesquiera órdenes, oficios y demás resoluciones impartidas por autoridad competente que guarden relación con las cuentas y demás negocios de la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL con el BANCO y que se vean afectados por la orden o medida impartida por la autoridad competente.

SÉPTIMO:

- a) Cualesquiera y todos los retiros de dinero, operaciones de crédito u otras transacciones hechas hasta ahora a nombre de la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL con el BANCO son por la presente ratificados, confirmados y aprobados, además se autoriza al BANCO para actuar de conformidad con la autorización conferida en las disposiciones precedentes y en la Solicitud para Cuentas Comerciales y para Servicios, en las Solicitudes, Aplicaciones o Certificaciones que correspondan, según aplique, y documentos de designación de representantes acreditados que podrán actuar en nombre de la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL hasta que reciba copia certificada de una resolución de la Junta Directiva/el Consejo Fundacional/la Junta Directiva/los Socios, o de un documento nuevo de designación firmado por los directores, dignatarios o socios actuales de la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL u otras personas, según corresponda, revocando o modificando tales resoluciones o designación, según sea el caso.
- b) Que la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL deberá notificar prontamente y por escrito al BANCO sobre cualquier cambio en estas resoluciones y que dicha notificación deberá ser dada a cada una de las sucursales u oficinas del BANCO en que la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL mantenga cuentas o donde haga negocios. Mientras la mencionada notificación por escrito no sea recibida por el BANCO según se especifica en este punto, se le autoriza al BANCO a actuar de conformidad con estas resoluciones, aunque estas resoluciones hubiesen sido cambiadas, siendo entendido y convenido que la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL indemnizará al BANCO por cualesquiera daños y perjuicios que sufra por razón de haber actuado de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones precedentes, aun cuando éstas hayan sido modificadas o abrogadas.
- c) Que los directores, dignatarios o socios de la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL tienen pleno poder para pasar esta Resolución y de comprometer a la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN /ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL en todo aspecto.
- d) Que la presente Resolución fue debidamente pasada por los directores, dignatarios o socios de la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL y está cumpliendo con toda la legislación aplicable y continúa en efecto, y se acuerda notificar al BANCO de cualquier cambio en los directores, dignatarios, firmantes, accionistas, beneficiarios y/o socios de la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL en forma escrita, entendiéndose que hasta no haber recibido dicha notificación de cambio por escrito, el BANCO podrá considerar que las personas mencionadas en la Solicitud para Cuentas Comerciales y para Servicios y/o en las Solicitudes, Aplicaciones o Certificaciones que correspondan, según aplique, son los directores, dignatarios, firmantes, accionistas, beneficiarios y/o socios de la SOCIEDAD ANÓNIMA/FUNDACIÓN/ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL.

EN FE DE LO CUAL, extendi y firmo el presente documento, hoy 16 de FEBRERO de 2021

SECRETARIO(*)

DIGNATARIO

22. Fórmula



LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO S.A.S.

FORMULA CUALI- CUANTITATIVA ZERODOL 500mg TABLETAS RECUBIERTAS

Cada Tableta Recubierta contiene:

	Cantidad (mg/Tab.)	Función
PRINCIPIO ACTIVO		
HIDROCODONA BITARTRATO DISESQUIHIDRATO	5.000	Principio Activo
NAPROXENO SÓDICO (Equivalente a 250mg de Naproxeno)	273.860	Principio Activo
EXCIPIENTES (NÚCLEO)		
CROSCARMELOSA SÓDICA (ACDISOL)	18.750	Desintegrante
MANITOL	67.750	Diluyente
CELULOSA MICROCRISTALINA 102	44.000	Diluyente
POVIDONA K-30	18.250	Aglutinante
LACTOSA MONOHIDRATO	46.250	Diluyente
CELULOSA MICROCRISTALINA 200	11.500	Diluyente
CROSPVIDONA	7.750	Desintegrante
TALCO	10.500	Antiadherente
DIOXIDO DE SILICIO COLOIDAL	2.500	Deslizante
ACIDO ESTEARICO PULVERIZADO	5.250	Lubricante
ESTEARATO DE MAGNESIO	5.250	Lubricante
ALCOHOL ETILICO*	c.s.p.	Solvente
RECUBRIMIENTO (CUBIERTA)		
MEZCLA PARA RECUBRIMIENTO (OPADRY BLANCO)	10.833	Formador de película
Hidroxipropilmetil Celulosa:	45.0%-55.0%	
Dióxido de Titanio:	38.0%-42.0%	
Triacetina:	9.5% - 10.5%	
DIOXIDO DE TITANIO (ANATASE)	1.083	Base del recubrimiento
POLIETILENGLICOL 6000	1.083	Plastificante
ALCOHOL ETILICO**	c.s.p.	Solvente
AGUA PURIFICADA**	c.s.p.	Solvente
PESO TOTAL TABLETA	529.609	

*Se evapora en el proceso de fabricación

Atentamente,

JULIO CÉSAR OBANDO VASQUEZ
Q. F. Universidad de Antioquia
Director Técnico y de Gestión de la Calidad (Encargado)
Tarjeta Profesional No. 01361732611001485
Lafranco S.A.S.

L.F. CAMPAZ



23. Extracto

EXTRACTO DEL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACÍFICO S.A.S. – PRODEPACÍFICO S.A.S. No. 40 CELEBRADA EN 01 DE MARZO DE 2021

"ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACÍFICO S.A.S. – PRODEPACÍFICO S.A.S. ACTA No. 40 MARZO 01 DE 2021

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las **11:00 a.m.** del día **01 de marzo de 2021**, el accionista único de la sociedad PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACÍFICO S.A.S. – PRODEPACÍFICO S.A.S., instaló una reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad por citación del representante legal mediante comunicación remitida conforme los estatutos sociales a la dirección electrónica registrada por el accionista único; informando además que como medida de protección del COVID -19 se aplicará lo establecido en el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y para ello se dispuso de la plataforma Teams para la participación remota.

Así, estaban presentes y debidamente representadas el 100% de las acciones conforme se relaciona a continuación:

Accionista **CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.**, representada por el Dr. DANIEL SARMIENTO SANDOVAL, de conformidad con el poder otorgado por el doctor GUSTAVO RAMÍREZ GALINDO en su calidad de Representante Legal, con 52.726.585 acciones. Porcentaje 100% de las acciones de la Sociedad.

Por parte de la Sociedad asistieron la representante legal principal de Geindesa, Vanesa Garay Guzmán, y la representante legal suplente de Geindesa, Eliska Marinovich López, quienes a su vez participan en virtud del Acuerdo de Colaboración Empresarial suscrito entre la Sociedad y Proindesa, como Vicepresidente Financiera y Administrativa y Directora Jurídica de Proindesa. Asistió por parte de la revisoría fiscal, Nubia Contreras.

Acto seguido, la Dra. Marinovich, presentó el siguiente Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Elección Presidente y Secretario.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. [...]
5. [...]
6. [...]
7. [...]
8. [...]
9. Propositiones y Varios
10. Lectura y Aprobación del Acta.

1. Verificación del Quórum

Por secretaría se dejó constancia que, una vez verificado el quórum, se encuentra presente el 100% de las acciones suscritas y pagadas, existiendo por lo tanto quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente. Se deja constancia de la identificación de los asistentes por parte del representante legal.

2. Elección de Presidente y Secretario

A continuación, se procedió a la lectura del acta, la cual fue aprobada por la Asamblea de Accionistas con el voto favorable de **52.726.585** de las acciones, es decir, el 100% del capital suscrito y pagado de la sociedad. Se deja constancia que el quórum instalado al inicio de la reunión se mantuvo hasta el momento y hubo continuidad del mismo.

Cumplido a cabalidad con el Orden del Día propuesto para la reunión, se **levantó la sesión** siendo **11:30 a.m.** del día **01 de marzo de 2021**.

Se suscribe por Presidente y Secretaria de la sesión, quien además es representante legal de Geindesa.

(Original firmado)
DANIEL SARMIENTO SANDOVAL
Presidente

(Original firmado)
ELISKA MARINOVICH LÓPEZ
Secretaria

De conformidad con el artículo 189 del Código de Comercio, certifico que el presente documento es extracto del acta de asamblea ordinaria de accionistas de PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACÍFICO S.A.S. – PRODEPACÍFICO S.A.S. No. 40 del 01 de marzo de 2021, la que se expide hoy **27 de abril de 2021**.

Eliska Marinovich López
ELISKA MARINOVICH LÓPEZ
Secretaria

24. Anexo



Anexo IV
ANEXO IV

PRODUCTO FORMULADO FORMULATED PRODUCT

COMPOSICIÓN / PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS COMPOSITION / PHYSICO-CHEMICAL PROPERTIES

COMPOSICIÓN QUÍMICA: CHEMICAL COMPOSITION

ADAMA formulation code: ADM.60150.F.1.A

Ingrediente activo / Active ingredient:

Azoxystrobin..... (como 100% puro/ as 100% pure) 250 g/l (p/v)

Co-formulantes / Co-formulants:

Nombre químico Chemical name	Número CAS CAS number	Función Function	Concentración típica Typical concentration (g/L)
Silicato de magnesio y aluminio	12199-37-0	Dispersante	8
Naftalen Sulfonato de sodio condensado con formaldehído	66425-34-5	Agente dispersante	20
Aqueous emulsion of Polyorganosiloxanes	NA	Antiespumante	4.5
1,2-Benzisotiazolin-3-ona	2634-33-5	Antimicrobiano	1.1
Propilenglicol	57-55-6	Solvente	120
Goma Xantán	11138-66-2	Viscosante	1.9
Agua	7732-18-5	Solvente	Hasta completar 1 Litro

TIPO DE FORMULACIÓN: SUSPENSIÓN CONCENTRADA (SC) FORMULATION TYPE:

PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS: PHYSICO-CHEMICAL PROPERTIES:

Propiedades Físicas: Physical Properties:

- Aspecto: **Líquido**
Appearance:
- Color: **Blancuzco opaco**
Colour:

ADAMA

ADAMA Andina B.V. Sucursal Colombia, Calle 10 No 1-63 Intersección Zona Franca Baranquilla Colombia
Teléfono + (5) 379 8722/379 8773 | Fax + (5) 3799115 | www.proctos.com | www.adama.com
Correspondencia Bogotá: C/ta 11 No. 67-51 piso 4, Bogotá, Colombia | Tel: (1) 644-6730 | Fax: (1) 6401210



Olor: **Solvente orgánico**
Odour:

Densidad: **1.06 – 1.1 g/ml**
Density:

Rango de pH (solución al 1%): **5.5 - 8.5**
pH range (1 % solution):

Escurrimiento:

Pourability: maximum residue: **Residuo (R): 7.5%**
Residuo lavado (R): 0.5%

Espontaneidad de la dispersión: Un mínimo de **60%** debería estar en suspensión después de 5 minutos (Agua D a 30°C).
Spontaneity of the dispersion: A minimum of% shall be in suspension after 5 minutes (Water D at 30°C).

Suspensibilidad: Un mínimo de **90% (v/v)** en suspensión después de 30 minutos (Agua D standard - 30°C).
Suspensibility: A minimum of% shall be in suspension after 30 minutes (CPAC St. Water D - 30°C).

Prueba de tamiz húmedo: Máximo de **2%** retenido en tamiz a 75 µm.
Wet sieve test: Maximum of% retained on a 75 µm sieve.

Espuma persistente: máximo: **Max 20 ml** después de 1 minuto.
Persistent foam: maximum: ml after 1 minute.

Fecha: **06 de febrero de 2020**

LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ DÍAZ

C.C. No. 19.187.609

Apoderado General: **ADAMA Andina B.V Sucursal Colombia**

ADAMA

ADAMA Andina B.V. Sucursal Colombia, Calle 10 No 1-63 Intersección Zona Franca Baranquilla Colombia
Teléfono + (5) 379 8722/379 8773 | Fax + (5) 3799115 | www.proctos.com | www.adama.com
Correspondencia Bogotá: C/ta 11 No. 67-51 piso 4, Bogotá, Colombia | Tel: (1) 644-6730 | Fax: (1) 6401210

25. Consulta web

019

https://aplicaciones.adres.gov.co/bdta_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=ve2U1vVEBnKp89BfMdxQ==

ADRES
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

La calidad
de todos

03 ENE 2020

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	31306876
NOMBRES	ALINE JASELY
APELLIDOS	VALOIS
FECHA DE NACIMIENTO	21/09/09
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

03 ENE 2020

Notaría 17 Encargada

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD - S.O.S. S.A.	CONTRIBUTIVO	10/09/2015	20/03/2017	COTIZANTE

Fecha de impresión: 12/11/2018 21:09:09 Estación de origen: 160.93.63.27

La información registrada en esta página es reflejo de la reportada por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el afiliado reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2006 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el repode oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentra afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

27. Cédula de ciudadanía



[illegible]

29. Tarjeta de identidad



30. Contraseña documento de identidad



FECHA DE PREPARACION 14 FEB 2000	NUMERO DE IDENTIFICACION 79.205.503
MODULO Y CLASE DE EXPEDICION 08 DUPLICADO	
APELLIDOS MOSCO SO BOTERO	
NOMBRES ALVARO	
LUGAR DE PREPARACION MESELLIN-ANTIOQUIA	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO FRESNO (TOLIMA) 30 JUN 1967	
RH 0+	

[Barcode]

NOTARIA UNICA DE
CALDAS - ANTIOQUIA
HACE CONSTAR:
14 OCT 2020
QUE ESTA FOTOCOPIA FOTOSTA-
TICA CONCORDA CON EL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA



14 OCT 2020

31. Comprobante de documento en trámite

COMPROBANTE DE DOCUMENTO EN TRAMITE


REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

TIPO DE DOCUMENTO: CÉDULA DE CIUDADANÍA CLASE DE EXPEDICIÓN: DUPLICADO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1.125.273.355 GÉNERO: MASCULINO
APELLIDOS: MUÑOZ GUTIERREZ NOMBRES: ESNEIDER
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO: 31 DE MAYO DE 2010
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 04 DE SEPTIEMBRE DE 1986 - MEDELLÍN - ANTIOQUIA
LUGAR DE PREPARACIÓN: SEDE CENTRAL - PSE
NÚMERO Y FECHA DE PREPARACIÓN: TEMPORAL - **13 DE ENERO DE 2021**
OFICINA DE ENTREGA DEL DOCUMENTO: ANTIOQUIA - MEDELLÍN AUXILIAR BELEN
ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO HASTA EL 12 DE JULIO DE 2021

NOTA: Puede validar este documento escaneando el código QR o consultar el estado de su trámite en www.registraduria.gov.co



32. Certificado de supervivencia



V: 1.6 E.U / N° 21

TESTIMONIO DE SUPERVIVENCIA	
Ante el NOTARIO NOVENO de circuito de Medellín, compareció	
JOSE HUMBERTO ARROYAVE ARANGO	
Identificado(s) con la cedula de ciudadanía No. 8.291.532	
con el fin de que se le certificará sobre su supervivencia E.U	
HORA:	10:08 a.m.
Se le tomo la huella del dedo	
INDICE DERECHO	
DOY FE:	MAURICIO LONDOÑO CARDONA
Medellín,	06/11/2020

INDICE DERECHO

33. Certificado Fe de vida

FE DE VIDA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO.

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO

CERTIFICA

QUE HOY VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 11:12 AM COMPARECIO SOFIA OROZCO MONTENEGRO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 29.972.818 A SOLICITAR FE DE VIDA Y EL NOTARIO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 78 DEL DECRETO 960 DE 1970, DA FE QUE EL COMPARECIENTE ESTAMPA SU HUELLA DACTILAR AQUÍ:

HUELLA DACTILAR DEL DEDO
INDICE DERECHO



RAÚL JIMÉNEZ FRANCO
NOTARIO TITULAR



34. Estatutos

ESTATUTOS SOCIALES
ASHMORE ENERGY PERÚ S.A.S.
NIT No. 901,104,500-7

CAPÍTULO I **Disposiciones Generales**

Artículo 1. Forma – La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará **ASHMORE ENERGY PERÚ S.A.S.** regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación siempre estará seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "SAS".

Artículo 2. Objeto Social – La sociedad tendrá por objeto principal llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Realizar de manera directa o indirecta, los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental y/o la explotación a cualquier título, incluyendo, pero sin limitarse a concesiones públicas y subcontratos de proyectos de infraestructura, incluyendo, pero sin limitarse a concesiones viales.
2. Invertir en sociedades comerciales y en cualquier otro tipo de asociaciones cuyo objeto social sea realizar los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental y/o la explotación, a cualquier título, incluyendo, pero sin limitarse a concesiones públicas y subcontratos de proyectos de infraestructura.



9944

35. Factura de venta

**GHL GRUPO HOTELES S.C.A**

Nit. 830113706- 8

FACTURA DE VENTA No.: C - 6454

FECHA:

2019/01/23

PAGINA:

1

IVA REGIMEN COMUN - AUTORRETENCION RENTA 0.80% - NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - NI AUTORRETENEDORES DE RENTA - CIU: 7020 (6.9 * 1000)

Facturacion por computador, Autorizacion Numeracion de Facturacion No. 18762012009261 de 26/12/2018
del No. C 6501 a C 8500 Vigencia 18 Meses

CLIENTE:	SERVICIOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS DE	N.I.T: 08019008131741
DIRECCION:	Tegucigalpa, Honduras C.A.	TELEFONO: 504 22216000

Concepto	Descripción	Cant.	Vr. Unitario	Desc.	Iva.	Valor Total
4000903	REMUNERACION OPERADOR MES DE DICIEMBRE DE 2018	1.0000	20,099,269.00			20,099,269.00

Son: Veinte Millonas Noventa y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve Pesos	Total Venta	20,099,269.00
	Descuento	0.00
	Total Venta Neta	20,099,269.00
Observaciones: TRM \$3136.59	IVA	0.00
	Total Factura	20,099,269.00
	Anticipo (2019/01/23)	0.00
	Valor a Pagar	20,099,269.00

Forma de Pago: Crédito		
No. Cuota	Fecha Vencimiento	Valor Cuota

Entiendo que mi responsabilidad por esta cuenta sigue vigente y me hago personalmente responsable en el caso que la persona, compañía o asociación indicada dejase de pagar parcialmente o totalmente la suma de los cargos allí especificos.	I agree that my liability for this not waived and agree to be held personally liable in the event that the indicated person, company or association fails to pay for any part or the full amount of these charges.
Esta factura se asimila a la Letra de Cambio (Artículo 774 del Código de Comercio)	This bill is like bill exchange. (Artículo 774 del Código de Comercio)

CAMFON

Elabora

Firma Autorizada

ACEPTADA - COMPRADOR
Nombre, C.C. y Sello de quien recibe
Fecha de recibo:

Av Calle 72 Nro. 6 - 30 Piso 13
 Telefono: 3139333 Fax: 3139334 Email: claudia.ardila@ghlhoteles.com
 Bogotá

Elaborado e Impreso por Zeus Tecnologia S.A. con Nit: 806.009.752-5

36. Garantía

Garantía de Pago

La presente Garantía de Pago es otorgada con fecha 22 de julio del 2020 por parte de Unión Eléctrica SA en favor del BANCO BBVA PERÚ con domicilio en Av. República de Panamá No. 3055, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; Perú, identificada con Registro Único de Contribuyente No. 20100130204; (en adelante, el "Beneficiario") según los términos detallados a continuación.

Señores
BANCO BBVA PERÚ

Atención: Srta. Melina Rosario Menéndez Herrera

La presente garantía se otorga en favor del Beneficiario hasta por un monto de US\$ 1'900,000.00 (en adelante, el "Importe de la Garantía") a fin de garantizar Líneas de Crédito hasta por la suma de US\$ 1'900,000.00, que el Beneficiario ha concedido a favor de nuestra empresa *afiliada/subsidiaria* "Unión Eléctrica SA Sucursal del Perú" (en adelante, "UESP") con domicilio en Av. Primavera Nro 939 Int 202, Urb. Chacarilla del Estanque, San Borja - Lima e identificada con Registro Único de Contribuyentes No. 20514650161 (en adelante, las "Facilidades").

Al respecto, les confirmamos que nuestra actual participación en el capital de UESP es del 100% y que no tenemos intención de disminuir nuestra participación en el capital social de dicha Compañía durante el tiempo de vigencia de las Facilidades por debajo del 50%+1.

Reconocemos que es condición para la concesión de la citadas Facilidades que mantengamos nuestra presencia como accionistas de UESP en un porcentaje por lo menos igual al 50% + 1. En atención a lo anterior, nos comprometemos a conservar durante toda la vigencia de las Facilidades una participación de 50% +1 en el capital social de UESP, directa o indirectamente a través de sociedades participantes. Adicionalmente, reconocemos ser conocedores que el incumplimiento de esta obligación acarrearía la resolución de las Facilidades.

Asimismo, nos comprometemos a: (i) velar en forma permanente para que UESP atienda oportuna e íntegramente sus obligaciones frente al Beneficiario relacionadas a las Facilidades y (ii) brindar a UESP el correspondiente soporte técnico a efectos que pueda, en todo momento, continuar desarrollando sus actividades de negocio con toda normalidad.

En el supuesto que UESP incumpla cualquiera de sus obligaciones relacionadas a las Facilidades, nosotros asumimos – irrevocablemente – el compromiso de cancelar inmediatamente, cualquier suma adeudada en favor del Beneficiario que nos sea requerido por escrito, por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y cualquier otro concepto relacionado a las Facilidades; en la misma moneda que nos sea requerido y hasta por un monto equivalente al Importe de la Garantía.

A fin de que nosotros cumplamos con el presente compromiso de pago, bastará que nos envíen un requerimiento de pago conteniendo la declaración del Beneficiario mediante la

37. Pagaré

Pagaré

Importe: EUS 3'000,000.00

Por este pagaré **INGENIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ, S.A. DE C.V.** (el "**Suscriptor**"), una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, promete incondicionalmente pagar a la orden de **Banco General, S.A.** (el "**Tenedor**"), una Institución Bancaria constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, en el domicilio social del Tenedor, ubicado en Avenida 5B Sur y Avenida Aquilino de la Guardia, Panamá, República de Panamá, la cantidad principal de EUS 3'000,000.00 (Tres millones de Dólares 00/100, Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), misma que será amortizada por el Suscriptor precisamente el día 17 de Agosto de 2021 (la "**Fecha de Vencimiento**").

A partir de la fecha del presente Pagaré, el Suscriptor pagará al Tenedor intereses ordinarios sobre la suma principal insoluta de este Pagaré a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés. Los intereses generados serán exigibles y pagaderos en la Fecha de Vencimiento.

La suma principal vencida y no pagada, y en la medida permitida por la ley, el interés ordinario devengado y no pagado bajo el presente Pagaré generará intereses moratorios, pagaderos a la vista, computados desde el día siguiente al de su vencimiento y hasta el día en que dicha suma principal y/o el interés ordinario devengado y no pagado se pague en su totalidad, a una tasa anual equivalente a sumar 2 (dos) puntos a la Tasa de Interés, durante cada día en que permanezca insoluta dicha suma principal vencida y no pagada; en la inteligencia de que, dichos intereses se devengarán diariamente.

El Suscriptor se obliga a rembolsar, a solicitud del Tenedor, de manera simultánea, los gastos y costas documentados que deriven de la ejecución del (incluyendo, sin limitar, todos los gastos y costas legales que consten).

Para cualquier juicio, acción o procedimiento que se derive de, o se relacione con el Suscriptor expresamente e irrevocablemente se somete a la jurisdicción competente de la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos. El Suscriptor expresamente e irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción a que pudiera incluirse, de manera enunciativa pero no limitativa, toda jurisdicción por raz presente o futuro, o por razón de lugar de pago de este Pagaré.

La exigibilidad y cumplimiento de este Pagaré se registrará e interpretará de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos.

Para cualquier acción o procedimiento legal en relación con este Pagaré, el Suscriptor se obliga a recibir notificaciones en el domicilio que aparece bajo su firma en este Pagaré.

Este Pagaré consta de 3 hojas.

El Suscriptor

INGENIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ, S.A. DE C.V.



Por: Roberto Klingner
Cargo: Apoderado Legal
Lugar: Cali, Colombia

Fecha: 10 de Febrero de 2021

38. Permiso salida menor



Prosperidad
para todos

FORMATO AUTORIZACIÓN PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS PARA MENORES DE EDAD

Ciudad y fecha: Sogamoso, 28 de agosto, 2020

Señores:

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

Ciudad

Mediante el presente documento AUTORIZO LA SALIDA DE COLOMBIA de mi (s) hijo (a) (s):

SAMUEL VELASCO ARANGO

de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 110 de la Ley 1098 del 08 de noviembre de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", manifestando sobre el menor de edad:

1. Número de documento o Pasaporte del menor: AN 467795 - TI: 1002559433
2. Lugar de destino del menor: BELGICA
3. Propósito de viaje del menor: INTERCAMBIO CULTURAL
4. Fecha de salida del país del menor¹: OCTUBRE, 2020
5. Fecha de regreso o entrada al país del menor²: JULIO, 2021
6. Nombres, apellidos y No. de documento de identificación de quien sale con el menor:
Viaja solo

OTORGANTE:

Nombres, apellidos completos y No CC:

FELIPE ANDRES VELASCO

Firma:

Huella:



JUANITA ARANGO OSORIO

Huella:



¹ Corresponde a la fecha en que el menor está autorizado para salir de Colombia. Puede ir en el formato día, mes y año, ejemplo: "el 1 de septiembre de 2011", o en el rango de fechas establecido y autorizado por el padre o madre, ejemplo: "del 10 al 30 de septiembre de 2011" o en el mes establecido y autorizado por el padre o madre, ejemplo: "septiembre de 2011".

² Indica la fecha en que el menor regresara al territorio Colombiano, aplicando los mismos criterios que en el ítem de la fecha de salida.

39. Poder

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2020

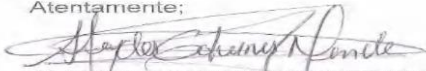
Señores:
BANCOESTADO CORREDORES DE SEGURO
Santiago de Chile
E.S.D.

ALEYDA GOHANA MENDEZ NENE, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto a ustedes que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la señora **ENERIETH KATHERINE GOMEZ MIRQUEZ**, mayor y vecina de Santiago de Chile, para que en mi nombre y representación adelante los trámites tendientes a obtener el pago de la Póliza Colectiva No. 492000167 de la cual soy beneficiaria, teniendo en cuenta lo contratado por mi difunto hermano **HERMAN DARIO MENDEZ NENE**, identificado con Run No 25.010.614-9, toda vez que resido en Cali Colombia y me es imposible desplazarme hasta dicha ciudad.

Mi apoderada queda facultada para desarrollar todas y cada una de las actividades necesarias para lograr el objeto del presente poder.

Sírvanse por lo tanto reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente;



ALEYDA GOHANA MENDEZ NENE
C. C. No. 31.566.827 de Cali Valle

ACEPTO

ENERIETH KATHERINE GOMEZ MIRQUEZ
RUN No. 25456157-6



40. Recibo de pago

BSN medical

an Essity company

NOMBRES Y APELLIDOS: MEDINA CARRERO, GLORIA LILIANA
CÉDULA: 51.820.164
CARGO: EJECUTIVO COMERCIAL Y PROMOCIO
PERIODO DE PAGO: 16-feb-21

COD. EMPLEADO: 02260
FECHA INGRESO: 24-ene-16
FECHA DE PAGO: 28-feb-21
HASTA: 28-feb-21

RECIBO DE PAGO
Talentos Humanos

CLV	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DEVENGADOS	DEDUCCIONES	SALDOS
99	SUELDO	15,00	1.827.183,00	0,00	0,00
110	INCENTIVOS	0,00	5.538.358,00	0,00	0,00
200	AUXILIO MEDICINA PREPAGADA	1,00	28.269,00	0,00	0,00
200	AUXILIO MOVILIZACION	1,00	385.500,00	0,00	0,00
400	EPS: SANTAS	0,00	0,00	294.622,00	0,00
400	RETF: MES	8,24	0,00	438.727,00	0,00
401	AFP: COLFONDOS	0,00	0,00	294.622,00	0,00
402	FSP: COLFONDOS	0,00	0,00	91.927,00	0,00
500	VACACION ANORRO FONDO DESCTO	0,00	0,00	30.453,00	91.359,00
500	LIBRANZA DAVIVIENDA NOMINA	0,00	0,00	385.500,00	0,00
500	PMO SEGURO VEHICULO DESCTO	1,00	0,00	40.212,00	402.112,00
500	PLAN COMPLEMENTARIO	0,00	0,00	53.288,00	0,00

NETO A PAGAR:

7.789.310,00

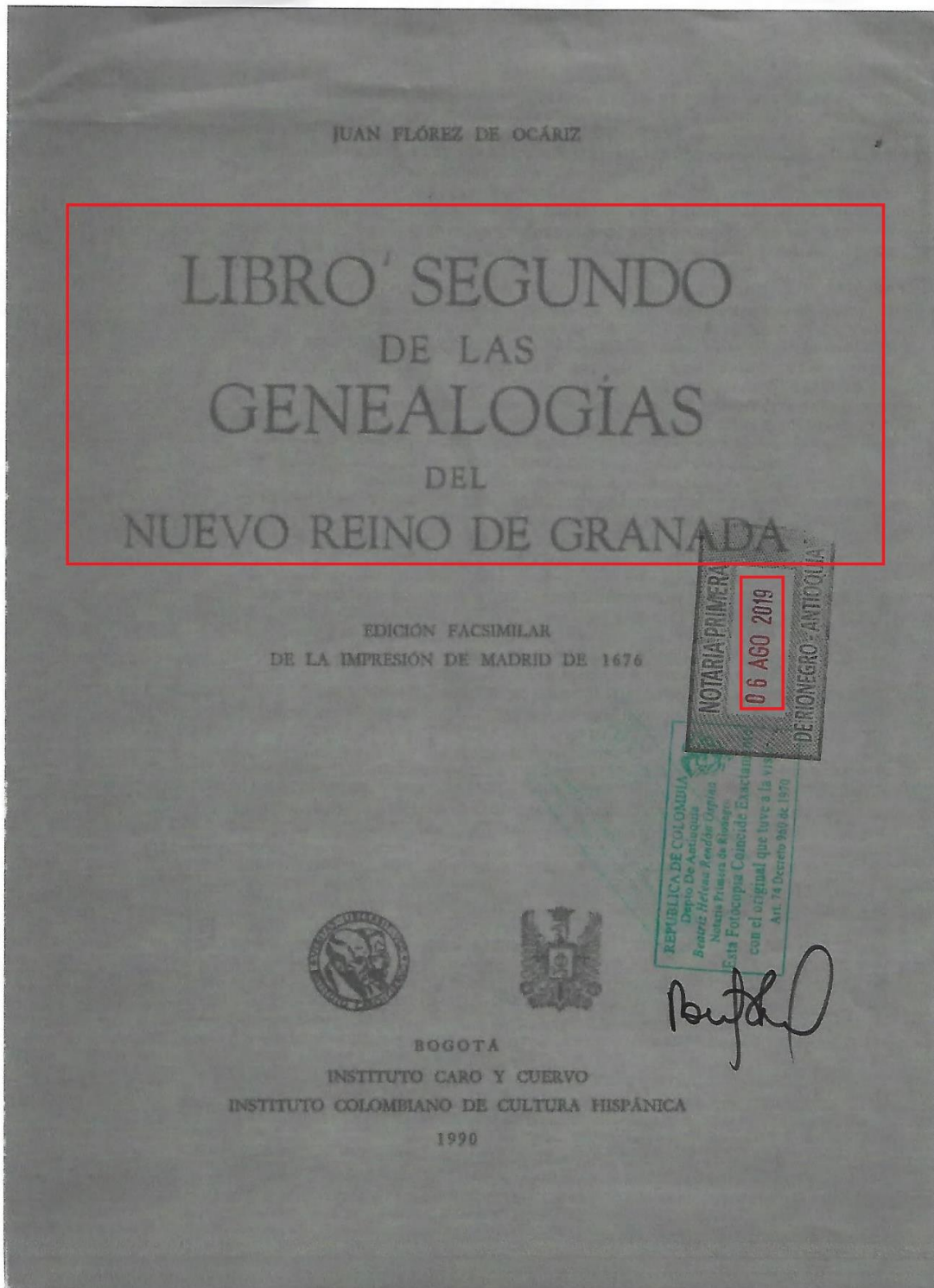
1.829.351,00

6.150.959,00

FIRMA DEL EMPLEADO
D.I. 51.820.164



41.Libro



42. Fotografía

El documento se aprueba **Sin Titular** cuando es una autenticación de copia. Cuando es un reconocimiento de firma, el titular es la persona a quien se le hace el acto notarial.



43. Artículo

Una ciudad atrapada entre la oscuridad y el calor

<https://www.semana.com/buenaventura-una-ciudad-atrapada-entre-l...>

Semana Iniciar sesión  Suscribirse

[los Términos de uso](#)

Semana Iniciar sesión 

Lunes, 23 noviembre 2020

Nación

Una ciudad atrapada entre la oscuridad y el calor

Así pasan las horas en Buenaventura tras el atentado de las FARC que dejó a la ciudad sin luz. Crónica de Semana.com.

7/29/2014







44. Publicidad

EL ÚNICO EQUIPO COLOMBIANO
EN LA VUELTA

MANZANA POSTOBON TEAM
CONTINENTAL PRO

PATROCINADOR OFICIAL DE LOS MOMENTOS COLOR DE ROSA DEL DEPORTE COLOMBIANO.

Como Notario Sexla (s) de este Circolo
hago constar que este Notario
concide con la copia simple que he tenido a
la vista.

15 DIC 2020

NOTARIO SEXLA (S) DEL CIRCULO DE NOTARIOS
DE BOGOTÁ

MANZANA POSTOBON

45. Correo o mensaje electrónico

10/2/2021

Gmail - ID



Estefanía Escobar <estefaesgomez02@gmail.com>

ID

1 mensaje

Estefanía Escobar Gomez Fauxiliar2.juridica@wplay.co>
Para: estefaesgomez02@gmail.com

10 de febrero de 2021 a las 12:52

Creación de ID.

1. Para realizar la creación de perfiles se debe cumplir con los siguientes pasos:

1.1 Requisitos para creación de punto de venta:

- Diligenciar por medio del módulo SEGURIDAD – ADMIN USUARIO opción "CREAR NUEVO USUARIO"
- Cédula del representante legal, (Obligatorio). (DOCUMENTO ADJUNTO EN SOLICITUD)
- Contrato entre las partes, (Obligatorio). (DOCUMENTO ADJUNTO EN SOLICITUD)
- Cámara de comercio, el punto debe registrar como establecimiento comercial, (Obligatorio). (DOCUMENTO ADJUNTO EN SOLICITUD)
- Fotos del establecimiento comercial, (Obligatorio).
- Servicios públicos, (subsancable). (DOCUMENTO ADJUNTO EN SOLICITUD)
- Siplaft (subsancable) (DOCUMENTO ADJUNTO EN SOLICITUD)

1.2 Requisitos para creación de Subcolaborador:

- Diligenciar por medio del módulo SEGURIDAD – ADMIN USUARIO opción "CREAR NUEVO USUARIO"
- Cédula del representante legal, (Obligatorio). (DOCUMENTO ADJUNTO EN SOLICITUD)
- Contrato entre las partes, (Obligatorio). (DOCUMENTO ADJUNTO EN SOLICITUD)
- Siplaft, (subsancable). (DOCUMENTO ADJUNTO EN SOLICITUD)

1.3 Proceso de validación de datos para creación de perfiles:

- Verificar que la solicitud de creación venga desde el correo oficial del colaborador.
- Validar que los documentos adjuntos sean legibles y estén escaneados de manera correcta.
- Verificar los datos del prospecto ingresando por -> Menú -> gestión -> usuario prospecto. Estos datos deben coincidir con los datos que registran en el contrato.
- El operador de soporte debe validar toda la información suministrada en el formulario de vinculación, desde la herramienta ADMIN, Ingresando por -> Menú -> seguridad -> Admin de usuario -> en la tabla de información en cada columna debe filtrar los datos que registren en el formulario de vinculación y corroborar lo siguiente:

❖ Datos del representante legal: Verificar que en plataforma ADMIN no se encuentren datos iguales para un perfil ligado a la red del mismo colaborador u otro colaborador o Subcolaborador.

Importante: Los datos sólo se pueden repetir cuando es un mismo representante legal de varios perfiles bajo la misma red.

❖ Datos del encargado: Verificar que en plataforma ADMIN no se encuentren datos iguales para un perfil ligado a la red del mismo colaborador u otro colaborador o Subcolaborador.

Importante: Puede ser encargado solo una vez por perfil, siempre y cuando este bajo la misma red, ejemplo: "Pedro y sus datos pueden registrar como encargado para el perfil de colaborador, Subcolaborador, punto de venta y punto ambulante, siempre y cuando sea bajo la línea de la misma red y solo una vez por perfil. Si Pedro quiere ser encargado de otro perfil bajo la misma red, no es posible. "Si

Pedro es el encargado de un perfil bajo una red y quiere ser encargado de un perfil bajo otra red, no es posible".

❖ Datos del punto de venta o red: Verificar que en plataforma ADMIN no se encuentren datos iguales para un perfil ligado a la red del mismo colaborador u otro colaborador o Subcolaborador.

❖ Validar cédula del representante legal en la página de la procuraduría <https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=1> o en la página de la policía <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>.

❖ Validar cédula del encargado en la página de la procuraduría <https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=1> o en la



La presente copia fue bajada de la página de internet de la entidad emisora del presente certificado.

10 FEB 2021

46. Certificación documento de estudio

REPÚBLICA DE COLOMBIA



LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional

CONFIERE DIPLOMADO EN
GERENCIA EN AGRONEGOCIOS

A

Silvia Natalia Bohada Pineda

C. C. 1.098.631.555 de Bucaramanga

Quien participó y cumplió los requisitos satisfactoriamente en la
Facultad de Administración de Empresas Agropecuarias, con una intensidad de 150 horas

En constancia se firma y sella en Bucaramanga, a los 23 días del mes de septiembre de 2011

Firma manuscrita de P. Faustino Corchuelo Alfaro.

P. FAUSTINO CORCHUELO ALFARO, O.P.
Rector

Firma manuscrita de Luis Eduardo Santos Padilla.

LUIS EDUARDO SANTOS PADILLA
Decano Facultad de Administración de
Empresas Agropecuarias

Firma manuscrita de Jorge Luis Gómez Suárez.

JORGE LUIS GÓMEZ SUÁREZ
Secretario General

47. Traducción oficial

TRADUCCIÓN OFICIAL DE INGLÉS A ESPAÑOL DE LA AUTENTICACIÓN Y CERTIFICACIÓN NOTARIAL ANEXAS A UN PODER DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS BOGOTÁ - PERSONAS JURÍDICAS, FIRMADO POR MUHAMMAD ALI JAMAL, IDENTIFICADO CON PASAPORTE PAQUISTANÍ AC 8209324 EMITIDO EN ESPAÑOL Y EN INGLÉS EN NUEVA YORK, NUEVA YORK, EL 7 DE OCTUBRE DE 2020, Y SU CORRESPONDIENTE APOSTILLA. TRADUCCIÓN EFECTUADA **NOVIEMBRE 18, 2020**

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

ESTADO DE NUEVA YORK)

SS:

CONDADO DE NUEVA YORK)

En este día 7 de octubre de 2020, compareció ante mí **Muhammad Ali Jamal** a quien conozco como la persona descrita en el instrumento precedente y quien lo firmó, y reconoció que firmó dicho instrumento.

(firmado y sellado por Linda Widmer)
Notario

ESTADO DE NUEVA YORK)

SS:

Formato 1

CONDADO DE NUEVA YORK)

NO. 679507

Yo, **Milton Adair Tingling**, Secretario del Condado de Nueva York y Actuario de la Corte Suprema en dicho condado y para éste, siendo el mismo un tribunal de registro con sello oficial, **CERTIFICO POR LA PRESENTE QUE**

LINDA WIDMER

Quien suscribió el documento original anexo, fue comisionada y facultada como NOTARIA y ha registrado su firma original ante este despacho, y que al momento de tomar esta prueba o reconocimiento o juramento, se encontraba debidamente autorizada por las leyes del Estado de Nueva York para hacerlo; que se encuentra familiarizada con la escritura de dicho funcionario público o ha comparado la firma del certificado de prueba o reconocimiento o juramento con la firma original registrada ante su despacho por dicho funcionario público, y considera que la firma del documento original es genuina.

EN FE DE LO CUAL, plasmo mi firma y sello oficial en este día 4 de noviembre de 2020.

(firmado y sellado)

Secretario de Condado, Condado de Nueva York

[sello impreso del Condado de Nueva York a mano izquierda y sello go. unita del Secretario de Condado de Nueva York]

(Firmado Oficial)
Notario (Notario) Notario (Notario)
Meryam Adair Jiménez
C.E. 52-52-075
Instituto 2528 del RI
del Condado 2528 del Municipio



Se autoriza de conformidad con el artículo 12 del decreto 2148 de 1983 y procede con respecto a la biometría como lo ordena el artículo 31 de la Resolución 5487 del 11 de junio de 2015 que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

**SE AUTENTICA A
RUEGO E INSISTENCIA
DEL USUARIO**

